



## EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2021.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2021, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ENTRE OTROS LA CREACIÓN DEL PUESTO Nº 060002048 DENOMINADO OFICIAL GRUPO IV EN EL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Visto nuevamente el expediente número 2021-23061, donde se adoptó acuerdo, por la Junta de Gobierno Local del día 8 de junio de 2021, en el que se aprobó la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación Municipal, en la cual, entre otros, se crea el puesto nº 060002048 denominado oficial grupo IV en el Área de Obras e Infraestructuras, suprimiendo el puesto nº 020003023 denominado Mecánico del Área de Presidencia, resulta:

1º.- Advertido error en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, en concreto, en el nº de puesto a crear nº 060002048 por cuanto dicho puesto ya figuraba en la Relación de Puestos de Trabajo, denominado Arquitecto en el Área de Obras e Infraestructuras.

2º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que las administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno

sobre la aprobación de las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en virtud del art. 15.2 e) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento (BOP 27 de mayo de 2009)

4º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia, Planificación e Innovación, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021 por el que se aprobó la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, entre otros la creación del puesto nº 060002048 denominado oficial grupo IV en el Área de Obras e Infraestructuras

De manera que donde dice:

...// Puesto nº 060002048 denominado oficial grupo IV en el Área de Obras e Infraestructuras, suprimiendo el puesto nº 020003023 denominado Mecánico del Área de Presidencia y Planificación.

...//..

Debe decir:

...// Puesto nº 060002050 denominado oficial grupo IV en el Área de Obras e Infraestructuras, suprimiendo el puesto nº 020003023 denominado Mecánico del Área de Presidencia y Planificación

Segundo.- Mantener el resto del mencionado acuerdo, de la Junta de Gobierno celebrada del día 8 de junio de 2021, en sus mismos términos.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE SOLAR DE 500,42 M2, SITUADO EN EL LINDERO OESTE DE LA VÍA DE RONDA, EXPLANADA DEL APARCAMIENTO DEL ANTIGUO MERCADO MUNICIPAL, LINDANDO CON EL CAMINO DE SAN ROQUE, INSCRITO COMO FINCA Nº**

80236 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA N° 1 Y N° 3, AL TOMO 2.290, LIBRO 890, FOLIO 207, PROPIEDAD DE DÑA MARÍA LOURDES TORRIJOS SUÁREZ Y OTROS.

Visto nuevamente el expediente número 2020057077, del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la adquisición de solar sito en el lindero oeste de la Vía de Ronda, aledaño a la explanada del antiguo Mercado Municipal, finca registral N° 11.129, propiedad de Don Juan Francisco Suárez y otros, para la ejecución del proyecto de “Reconstrucción de Mercado de La Laguna”, y a la vista del comunicado emitido por la Intervención municipal, resulta:

1º.- Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2021, se acordó:

*Primero.- Iniciar expediente administrativo dirigido a la adquisición por adjudicación directa al estar acreditada la idoneidad y las necesidades a satisfacer, de la siguiente finca registral:*

“(…)

FINCA DE LA LAGUNA N°: 80236  
Código Registral Único: 38010001224063

**URBANA:** Solar destinado a área libre, afectado por Viario, en el término municipal de La Laguna, donde llaman “San Roque”, explanada de aparcamientos del antiguo mercado, junto a la Vía de Ronda, con una superficie de QUINIENTOS METROS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: al Norte, Camino San Roque, trazado actual; al Este, Viario Ayuntamiento de La Laguna; al Oeste, Zona de Influencia de la Carretera Vía de Ronda; y Sur, Viario Ayuntamiento de La Laguna. Esta finca se ha formado por segregación de la registral número 70.598, tomo 2.291, libro 891 de esta Ciudad, folio 49, inscripciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª y la inscripción 3ª del número antiguo.

(…)”.

*Cuyos titulares registrales figuran en la Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de La Laguna, Números 1 y 3, con fecha 2 de diciembre de 2019; ello en razón de la necesidad y oportunidad de su adquisición para la ejecución del proyecto denominado “Reconstrucción del Mercado Municipal”, como se ha hecho constar en los apartados descritos del presente acuerdo.*

*Segundo.- Dar por reproducidos en este expediente distinguido con el nº 2020057077, los que obran en el expediente con nº 2014/772, cuyo contenido se haya mantenido igual a pesar de haberse producido la caducidad del mismo, a fin de que surtan efectos en el presente para lo que fuere necesario, en aras de atender al principio de economía procesal y evitar duplicidades innecesarias.*

2º.- En el Servicio de Hacienda y Patrimonio se tramitó el expediente administrativo distinguido con el número 2014/772, relativo a la adquisición de solar de 500,42 m2, situado en el lindero oeste de la Vía de Ronda, explanada del aparcamiento del antiguo Mercado Municipal, lindando con el camino de San Roque, ello en virtud de solicitud formulada en esos términos por sus propietarios los herederos de Don Fernando Suárez Díaz, lo cual tuvo lugar mediante escrito presentado el día 4 de marzo de 2013, en el Registro Municipal.

Habiéndose tramitado el referenciado expediente a tales fines, figurando informe de Servicio de Planeamiento y Planificación de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna en el que hace constar que la parcela ofertada, se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado, incluida en su mayor parte en el Recinto del Casco Histórico y el resto incluido en la Zona de Respeto, según el vigente Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Laguna, y que se encuentra incluida en la Manzana 96, destinada a Área Pública, sobre la que el Plan Especial propone su intervención con la ejecución del Proyecto Espacios Públicos nº 10, "Plaza del Barranco", dentro de la ordenación del sector del Barranco de la Carnicería.

Asimismo, obra Memoria elaborada por el Área de Obras e Infraestructuras de fecha 8 de octubre de 2014, justificando la necesidad y la conveniencia de la adquisición, fin o fines a que pretende destinarse el inmueble y el procedimiento de adjudicación, siendo de destacar la mención en la misma que se considera de máximo interés para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, la adquisición de la citada parcela, **destinándose a la ejecución de una plaza que está prevista en el proyecto de "Reconstrucción del Mercado Municipal"**, por lo que concluye proponiendo que se siga el procedimiento de adjudicación directa.

Dichos documentos han sido objeto de actualización, incorporándose al expediente los siguientes documentos cuyo contenido resulta idéntico al anterior:

- Informe Técnico de Tasación de 16 de abril de 2021
- Informe de Gerencia Municipal de Urbanismo de 26 de agosto de 2021

3º.- Ha tenido entrada en el Registro General con fecha 19 de diciembre de 2019, con número de registro 77023, escrito presentado por Doña María Dolores Herrera Suárez, actuando en nombre y representación de los herederos de Don Fernando Suárez Díaz, por el que se procede a aportar *Nota Simple del Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna Nº 1 y Nº 3*, de fecha 2 de diciembre de 2019, en la que figuran relacionados los titulares de la finca registral nº 80236, inscrita al tomo 2.290, Libro 890, folio 207 con la indicación de que "no existen cargas vigentes registradas", siendo los titulares registrales:

**- Doña María Lourdes Suárez Díaz con DNI 41796373Z ( fallecida),  
siendo sus herederos:**

- Dña María Lourdes Torrijos Suárez con DNI 43600762F, que ha aportado al expediente, escritura conferida ante Notario Jezabel Rodríguez Jato, en fecha 20 de abril de 2021 número de protocolo 644.

- Don Ricardo Manuel Torrijos Suárez con DNI 42928463K, que ha aportado al expediente, escritura conferida ante Notario Carmen Alicia Calaza López, en fecha 8 de abril de 2021 número de protocolo 449.

- Don Julio Torrijos Suárez con DNI 41973825 que ha aportado al expediente, escritura conferida ante Notario Ramón Corrales Andreu, en fecha 22 de abril de 2021 número de protocolo 978, todos ellos a favor de don Fernando Adrián Torrijos Suárez con DNI 45439891 X como su representante, representación que se entiende bastante, y con quien se continuará el expediente en calidad de representante.

- Don Fernando Adrián Torrijos Suárez, con DNI 45439891 X,

**- Don Juan Francisco Suárez Díaz con DNI 41902491X (fallecido),  
siendo sus herederos:**

- Don Ricardo Suárez Herrera con DNI 45448717G

- Doña Yurena Suárez Herrera con DNI 78566743P

- Doña Isabel de los Ángeles Suárez Herrera con DNI 45440956V

- Don Fernando Francisco Suárez Herrera con DNI45440966G

-

Los cuales han aportado al expediente, escritura conferida ante Notario María Teresa Lovera Cañada en fecha 13 de abril de 2021 número de protocolo 761 a favor de Fernando Adrián Torrijos Suárez con DNI 45439891 X como su representante, representación que se entiende bastante, y con quien se continuará el expediente en calidad de representante

**- Doña Esther Rosa Suárez Díaz con DNI 41926111 Z.**

**- Doña Luz Marina Cabrera Suárez con DNI 45448309 X.**

**- Doña Marta Lucía Herrera Suárez con DNI 43619539 Q.**

**- Doña María Dolores Herrera Suárez con DNI 43619540 V.**

4º.- **Tasación y precio:** Obra en el expediente **INFORME TÉCNICO** emitido por funcionario del Negociado de Edificios Públicos, Área de Obras e Infraestructuras, que ocupa el puesto nº 060001010 de la RPT, de fecha de 16 de abril de 2021, por el que se determina la valoración del inmueble referenciado a efectos de su adquisición por esta Administración Municipal, ello **por importe de 64.832,91 euros,** que constituye el precio actualizado para la adquisición, frente al precio ofertado, con el que ha mostrado conformidad el representante de los interesados. En cuanto al estudio de mercado, no resulta necesario por cuanto la adquisición tiene como destino una actuación pública municipal, como es **la ejecución de una plaza que está prevista en el proyecto de “Reconstrucción del Mercado Municipal”**,

5º.- **Oferta de Venta:** reproducidos en este expediente distinguido con el nº 2020057077, los documentos que obran en el expediente con nº 2014/772, consta oferta de venta realizada por la comunidad de propietarios, de 4 de marzo de 2013, por importe 60.000,00€.

6º.- **Crédito:** Se ha incorporado al expediente documento contable RC nº 12021000022674, por importe de 64.832,91 euros, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Asimismo, el OGEF el 14 de mayo de 2021, en respuesta a Diligencia de Vías y Obras respecto de que la aplicación correcta es la núm. 160.15320.60908, informa indicando que se ha validado el RC y que se continúe el expediente con el RC emitido.

7º.- Se encuentra incorporado al expediente certificado emitido por la Dirección General de Catastro, que notifica el cambio de referencia catastral, correspondiendo a la parcela propiedad de la parte vendedora y que se pretende adquirir el número 1520101CS7512S0000PX.

8º.- Atendiendo al requerimiento que les fue girado, se incorporan al expediente el 4 de noviembre de 2021, certificados de que todos los propietarios se hallan al corriente con la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria, Agencia Canaria Tributaria y Hacienda Local, con excepción de quienes que no residen en el municipio, comprobado previa consulta en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se relacionan:

- D<sup>a</sup> Esther Rosa Suárez Díaz
- D<sup>a</sup> Isabel Ángeles Suárez Herrera
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Torrijos Suárez
- D. Ricardo Manuel Torrijos Suárez
- D. Julio Torrijos Suárez

9º.- En cuanto a la solicitud de subrogación del IBI del ejercicio 2021, resulta de aplicación el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que regula el devengo de tal impuesto, así como el artículo 17.5 de la Ley General Tributaria.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- Habiendo quedado acreditado que aún permanece en el tiempo la necesidad y conveniencia para esta Administración Municipal de adquirir el bien que nos trae para la ejecución del *“Reconstrucción del Mercado Municipal”*, es de acudir a la operatividad de la prevención contenida en el apartado tercero, segundo párrafo del meritado artículo 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común al decir que *“En los casos de que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad (...)”*.

10.2.- La legislación aplicable viene determinada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Nos encontramos ante un contrato de carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), artículo 4.1. p).

Puesto que la adquisición que se pretende tiene la consideración de *contrato privado de compraventa*, en razón de las circunstancias aducidas, resulta necesario señalar que el artículo 9 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en lo sucesivo LCSP), en su apartado segundo, establece que *<<Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial>>*. el contrato de compraventa se define por el Código Civil en su artículo 1445, en los siguientes términos *<<Por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente>>*. Y, su artículo 1450 siguiente, dice:

*“La venta se perfeccionará entre comprador y vendedor, y será obligatoria para ambos, si hubieren convenido en la cosa objeto del contrato, y en el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado”.*

10.3- El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local es el que resulta de las normas establecidas en la LPAP y de las normas que la complementen, en especial del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos del TRLCSP, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la LPAP (artículo no básico, ni de aplicación general), que aplicamos supletoriamente, los contratos, servicios y demás negocios jurídicos sobre bienes patrimoniales, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación por esa Ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Ahora bien, por aplicación del artículo 42 del TRLCSP, a pesar de estar los contratos patrimoniales excluidos del TRLCSP, cabría la posibilidad de continuar la aplicación de esta legislación cuanto sirva para la aplicación de los principios de esta ley que sirvan para cubrir dudas y lagunas.

10.4.- La LPAP, en su artículo 116, regula el procedimiento para la adquisición de inmuebles por parte de las Administraciones Públicas, señalando como forma general de adjudicación el concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida (regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta) y, excepcionalmente, adquisición directa.

La adquisición directa es posible cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, como en este expediente se acredita en Memoria elaborada por el Área de Obras e Infraestructuras de fecha 8 de octubre de 2014,

10.5.- En cuanto al órgano competente es necesario indicar, en primer término, el artículo 127.1 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ello respecto de los municipios de gran población, al establecer, entre otras, como competencias de la Junta de Gobierno Local, en dicho apartado letra n) *Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.* Lo que nos lleva a la Disposición Adicional Segunda de la meritada Ley de Contratos del Sector Público, al disponer en su apartado 11 que *«En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

*las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o al duración del mismo>>.*

Así el artículo 15.2,d), del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Núm. 99, de 27 de mayo de 2009, establece el ejercicio a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la correspondiente a la adquisición de patrimonio.

10.6.- Queda acreditado en el expediente, la existencia de crédito adecuado y suficiente para la adquisición que se pretende mediante documento contable RC nº 12021000022674.

10.7.- El expediente ha sido informado con carácter previo y preceptivo por la Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, cumpliéndose todas sus indicaciones,

10.8.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

10.9.- Este expediente se encuentra excepcionado del Cierre del Calendario del Ejercicio Presupuestario en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

12º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Adquirir solar de 500,42 m2, situado en el lindero oeste de la Vía de Ronda, explanada del aparcamiento del antiguo Mercado Municipal, lindando con el camino de San Roque, inscrito como finca nº 80236 en el Registro de la Propiedad de San Cristóbal de La Laguna nº 1 y nº 3, al tomo 2.290, Libro 890, folio 207, referencia catastral nº 1520101CS7512S0000PX, propiedad de Dña María Lourdes Torrijos Suárez con DNI 43600762F, Don Ricardo Manuel Torrijos Suárez con DNI 42928463K, Don Julio Torrijos Suárez con DNI 41973825, Don Fernando Adrián Torrijos Suárez, con DNI 45439891 X, don Ricardo Suárez Herrera con DNI 45448717G, Doña Yurena Suárez Herrera con DNI 78566743P,

Doña Isabel de los Ángeles Suárez Herrera con DNI 45440956V, Don Fernando Francisco Suárez Herrera con DNI45440966G, D<sup>a</sup> Esther Rosa Suárez Díaz con DNI 41926111 Z, Doña Luz Marina Cabrera Suárez con DNI 45448309 X, D<sup>a</sup> Marta Lucia Herrera Suárez con DNI 43619539 Q y Doña María Dolores Herrera Suárez con DNI 43619540 V.

SEGUNDO.- Fijar como precio de la presente compraventa, según la valoración practicada al efecto por informe técnico municipal de fecha 16 de abril de 2021, al que se ha prestado conformidad por la parte vendedora, en la cifra de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS** (64.832,91 euros)

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, a favor del representante de los propietarios, don Fernando Adrián Torrijos Suárez, con DNI 45439891X, por importe de 64.832,91 euros, en concepto de precio de compraventa de la finca registral nº 80236, con cargo al documento contable RC nº 12021000022674, negocio jurídico que se habrá de formalizar tras la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la formalización del **contrato de compraventa en documento administrativo con las condiciones establecidas en los precedentes**, y, a su posterior elevación a escritura pública, cuando tenga lugar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de ambas partes intervinientes que permitan dicha autorización de otorgamiento.

QUINTO.- Respecto de los tributos o tasas que devenguen dicho otorgamiento y elevación a escritura pública de la presente compraventa habrá de estarse a lo que se determine legalmente para cada uno de ellos, y, en su caso las exenciones o no sujeción que procedan.

Aplicar misma regulación legal a la solicitud de exención del IBI que solicita la propiedad, toda vez que está establecido que quien deberá pagarlo en su totalidad será **quien** ostente la condición de sujeto pasivo del **IBI** en el momento del devengo del impuesto, esto es, a 1 de enero del año en que se produce la venta, esto es corresponde a la parte vendedora.

SEXTO.- Tras el otorgamiento de la escritura pública y la pertinente inmatriculación registral del bien inmueble adquirido se habrá de proceder a su incorporación en el Inventario Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA ), POR LA CANTIDAD DE 1.349.996,20 €, ASÍ COMO LA

APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA POR LA CITADA CUANTÍA, PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA MENCIONADAS SOCIEDAD MUNICIPAL.

Visto el expediente nº **20/51159**, relativo **aumento de capital** a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA, resulta:

1º.- Que en relación al referido expediente, consta Providencia de trámite en el sentido siguiente:

Que por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Unidad de Vivienda, se proceda a iniciar los trámites necesarios para el expediente de aumento de capital de este Ayuntamiento a su Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de La Laguna S.A.U. (MUVISA), con destino a la promoción de viviendas en sus distintas vertientes, con el fin de contribuir al acceso a una vivienda digna para la población con menos recursos.

Al mismo tiempo, por dicha empresa municipal MUVISA, se deberá ir adoptando los acuerdos necesarios por parte de sus Órganos para dicho aumento de capital, sin perjuicio de la emisión de los Informes que procedan en la tramitación del expediente.

2º.- Este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, que tiene como una de las funciones principales la promoción de viviendas sujeta a algún tipo de protección, constituida conforme a lo establecido en el actual artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras la tramitación del oportuno expediente de municipalización para la ejecución de las competencias municipales en materia vivienda,

Dicha actividad de promoción de viviendas se recoge en el objeto social de sus vigentes Estatutos, destacando los siguientes apartados:

a) La realización de actividades propias de una empresa de promoción inmobiliaria, especialmente la promoción de suelo y viviendas protegidas, la compra para la sociedad de activos inmobiliarios, su calificación urbanística con fines de ulterior edificación, venta, arrendamiento o explotación.

c) La realización de las actividades propias de una empresa promotora o contratista de obras, como la realización de contratos o subcontratos, con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de obras de fábrica, total o parcial, de viviendas, edificaciones, garajes, apartamentos; edificaciones comerciales, industriales, oficinas, de ocio, alojamientos turísticos, aparcamientos,

urbanizaciones y sus servicios complementarios; infraestructuras de cualquier tipo, vías, comunicaciones; el proyecto y ejecución de instalaciones eléctricas, de conducción de agua y otros fluidos, sanitarias, de saneamiento, de carpintería, refrigeración y en general albañilería, fontanería y derivados, precisos para las obras y construcciones que realice; así como los trabajos de demolición.

d) La promoción y construcción de edificaciones, aplicando al efecto sus fondos propios o cualesquiera otros que obtenga con dicha finalidad, asumiendo, además, los convenios para la construcción de viviendas que autorice la legislación aplicable.

3º.- Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2020, se autoriza la modificación de Estatutos de MUVISA, para que pueda realizar encargos respecto de su objeto social, siendo considerada medio propio de este Ayuntamiento, en base al Informe presentado por dicha Sociedad de fecha 23 de enero de 2020, quedando configurado el vigente objeto social, donde se pueden distinguir actividades atribuidas como consecuencia de la municipalización que ejecuta directamente y, aquellas otras actividades que pueden ser objeto de encargo según el artículo 32 de la LCSP. Dichas actividades se corresponden con los siguientes apartados del artículo 2 “Objeto Social” de sus vigentes Estatutos: Actividades atribuidas por la municipalización a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s). Actividades que pueden ser objeto de encargo i), j), k), l), ll), m), n), ñ), o), p) y q). Consta en el expediente documento actualizado de dicho objeto social identificado como: (“Objeto social MUVISA municipalización y resto”).

4º.- Que consta acuerdo de Pleno, constituido en Junta General de MUVISA, de fecha 30 de julio de 2021, que recoge

“(...

*Primero: Aprobar el aumento el capital social hasta el importe máximo de 1.350.000€ (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), con aportaciones dinerarias, al patrimonio social por parte de su único socio, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna delegando dicha Junta General en el Consejo de Administración la facultad de señalar fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital (previa autorización y disposición de los fondos por el importe señalado del Pleno de la Corporación Municipal) deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, facultad que no podrá exceder del plazo de un año, dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social, una vez se haya acordado y ejecutado el citado aumento, así como elevarlo a escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil y publicarse en el BORME.*

(...)"

5º.- El presente expediente de aumento de capital a la Sociedad municipal MUVISA, se justifica, por la necesidad de promover viviendas en este municipio, cumpliendo así con una de las principales actividades de dicha entidad, sin perjuicio de cualquier otra actuación vinculada a la materia de vivienda y gestión de suelo que comprende la municipalización.

6º.- El Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 295 establece, que el aumento del capital social podrá realizarse por creación de nuevas participaciones o emisión de nuevas acciones o por elevación del valor nominal de las ya existentes. En ambos casos, el aumento del capital podrá realizarse con cargo a nuevas aportaciones dinerarias o no dinerarias al patrimonio social, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, o cargo a beneficios o reservas que ya figurasen en el último balance aprobado.

Asimismo el artículo 296 del citado texto legal, el aumento del capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales. En las sociedades anónimas, el valor de cada una de las acciones de la sociedad una vez aumentado el capital, habrá de estar desembolsado en una cuarta parte como mínimo.

La modificación de los Estatutos Sociales que se realice como consecuencia del aumento del capital social, deberá escriturarse conforme al artículo 158 del Reglamento del Registro Mercantil en relación con el artículo 166 del citado texto legal.

7º.- Que existe crédito con cargo al vigente Presupuesto 2021, en la aplicación presupuestaria 155 15210 85090 y documento contable RC número 12021000065571, de 5 de noviembre de 2021, Prom.y gest. vivienda prtec. publ.-Resto adquisic. acinoes dentro sector publico", por importe de 1.350.000,00€,

8º.- Que conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2d) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

9º.- Que tras consulta realizada por el Servicio Jurídico de MUVISA al Registro Mercantil, se da por correcto el planteamiento realizado en cuanto a la cantidad exacta a desembolsar para su inscripción, como se expone a continuación:

*"(...)*

*Con fecha 30 de julio de 2021 el Pleno de dicho Ayuntamiento constituido en Junta General de MUVISA, acuerda:*

***"Aprobar el aumento el capital social hasta el importe máximo de 1.350.000€ (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), con aportaciones dinerarias, al patrimonio social por parte de su único socio, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna delegando dicha Junta General en el Consejo de Administración la facultad de señalar fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital (previa autorización y disposición de los fondos por el importe señalado del Pleno de la Corporación Municipal) deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta, facultad que no podrá exceder del plazo de un año, dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales, relativo al capital social, una vez se haya acordado y ejecutado el citado aumento, así como elevarlo a escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil y publicarse en el BORME."***

*Por otro lado, y dentro de ese mandato de la Junta General, el Consejo de Administración de MUVISA va a optar por el aumento del número de acciones.*

*La Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento va a acordar la autorización y disposición del gasto y aprobar la aportación dineraria por dicha cantidad. Pero si se transfiere exactamente dicha cantidad nos daría un número de acciones indivisible. Es por ello por lo que queremos proponer a dicha Junta de Gobierno Local que se transfiera la cantidad exacta (que está dentro del importe máximo aprobado) de 1,349.996,20, ya que con ello se consigue aumentar el número de acciones de forma exacta, esto es 22.462 nuevas acciones. Por lo tanto, el número de acciones, después de este aumento de capital, sería de*

54.002 acciones, que resultan de las actuales 31.540 acciones más las 22.462 acciones nuevas. Y en consecuencia el capital social, después de este aumento de capital, sería el de 3.245.520,20, que resulta de sumar el capital actual (1.895.554) más el referido aumento de 1.349.966,20.

La cuestión, entonces, es saber si esta forma de actuar sería procedente o no.  
(...)"

10º.- Que consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2021, de dispensa del calendario de cierre del presente ejercicio para este asunto de aumento de capital a MUVISA, acordando además:.

"(...)

*Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2021, hasta el final del ejercicio, la tramitación, hasta el reconocimiento de las obligaciones y abono correspondiente.*

*Tercero.- Lo anterior, en su caso, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.*

(...)"

11º.- Que se fiscaliza de conformidad por la Intervención Municipal.

12º.- La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2d) del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

14º.- La Unidad de Vivienda, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

**Primero.- Autorizar y disponer el gasto** a favor de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA ), con CIF A38613561, por la cantidad de 1.349.996,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15210 85090 y documento contable RC número 12021000065571.

Segundo.- **Aprobar la aportación dineraria** por la cuantía de 1.349.996,20 €, para el aumento de capital social de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA ), con NIF: A38613561, procediendo conforme al acuerdo de la Junta General de dicha Sociedad, de fecha 30 de julio de 2021.

Tercero.- **Dar traslado** de este acuerdo a la empresa municipal MUVISA, para su debido conocimiento y demás trámites que procedan.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos que correspondan y, la realización de cualquier otro trámite relacionado con dicho aumento de capital.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA DECLARAR LA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN VERBAL DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTROS A FAVOR DE LA EMPRESDA LET'S GO BUS S.L. Y OTROS, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PAREA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la declaración de nulidad de los contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio a los interesados que más adelante se detallan, por las diferentes prestaciones realizadas a este Ayuntamiento durante los años 2017, 2018, 2019 y 2020 , que ascienden a un total de 13.469,94 €, resulta:

1º.- En relación a las facturas se han revisado por la responsable de los servicios en la Unidad de Educación se ha verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en las fechas y lugares indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por estos mismos conceptos.

2º. Las facturas, fueron presentadas a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámites procedimentales posteriores a la fecha de remisión por los proveedores.

3º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, las que se relacionan a continuación, con un importe total de 13.469,94 euros, incluido IGIC;

Año 2017:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12017007161	Emit-17000 22	B5788220 1	LET'S GO BUS, SL	Transporte de viajero (IES Marina Cebrian e IES Geneto)	470,80
12017001811	EMIT-6	W018153 H	Associaçao Prevenir	Grabación y Post producción de 5 reportajes de los Proyectos Educativos del Municipio y 5 Piezas Informativas para Redes sociales de los proyecto educativos "La Laguna Educa" y "Nino y Nina"	4.290,00
				<b>TOTAL</b>	<b>4.760,80</b>

Año 2018:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12018001207	FE-4	B38806360	Silcar Alimentación, SL Unipersonal	Servicio de Catering	1.072,14
				<b>TOTAL</b>	<b>1.072,14</b>

Año 2019:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12019002914	Borrador-5	G3883419 8	A. D Granaventura	Proyecto de Senderismo Didáctico con Ascensión al Teide, para alumnos de los 14 IES del Municipio de La Laguna	5.720,00
12019006530	F-35	78677379 Z	Sergio Brian Rodríguez Wood	Actuación con el espectáculo "Una de Macaroni"	639,00
				<b>TOTAL</b>	<b>6.359,00</b>

Año 2020:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12020001536	Fac2020-00006	B7673072 0	Prealerta Control de Riesgos, S.L	Elaboración Plan de Seguridad para Evento	1.278,00
				<b>TOTAL</b>	<b>1.278,00</b>

4º.- Los servicios indicados, han sido realizados por las referidas empresas, de acuerdo con la conformidad de las facturas, que constan en el expediente de referencia, firmadas por la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

5º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referidas empresas, las cantidades que les corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 13.469,94 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

6º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito RC, número 12021000006824, por importe de 13.469,94 euros, adecuado y suficiente, para satisfacer el abono de la obligación existente.

7º.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico número 3417/2021 de fecha 14 de mayo se inicio el procedimiento de referencia y se dio trámite de audiencia al interesado.

8º.-En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia a los interesados, dos de los cuales, a través de este mismos medio, han manifestado su conformidad, mientras los otros tres no han respondido, entendiéndose que muestran su conformidad con el importe de la indemnización calculada.

9º.- Lo anterior se basa en los siguientes fundamentos de derecho.

9.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

*“Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurren en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

b) *Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículo siguiente.*

c) *En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados”*

9.2.- Teniendo en cuenta los dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de loe órganos colegiados.

9.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

*“La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuaran de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*

9.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalara que:

*“La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevara en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido”.*

9.5.- La Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para el ejercicio 2021, establece que:

*“... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la*

*función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabara de los centros gestores la información necesaria.*

*En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.*

*En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.*

*En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017.”*

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en la entidades del Sector Público Local.

9.6.- La Asesoría Jurídica emitió informe favorable a la propuesta del Servicio Gestor con fecha 4 de agosto de 2021,

Así mismo se hace constar que en relación a lo indica en el mismo, que se ha practicado trámite de audiencia a los interesados, dos de los cuales, a través de este mismo medio, han manifestado su conformidad, mientras los otros tres no han respondido, entendiéndose que muestran su conformidad con el importe de la indemnización calculada.

9.7.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante Informe de fecha 26/11/2021.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del art. 15.1ª) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, así como con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico don José Juan Gavilán Barreto que

hace suya el Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios y/o suministros que se relacionan en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor de los proveedores que se señalan, por los conceptos e importes, que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12017007161	Emit-17000 22	B5788220 1	LET'S GO BUS, SL	Transporte de viajero (IES Marina Cebrián e IES Geneto)	470,80
12017001811	EMIT-6	W010815 3H	Associacao Prevenir	Grabación y Post producción de 5 reportajes de los Proyectos Educativos del Municipio y 5 Piezas Informativas para Redes sociales de los proyecto educativos "La Laguna Educa" y "Nino y Nina"	4.290,00
<b>TOTAL</b>					<b>4.760,80</b>

Año 2018:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12018001207	FE-4	B38806360	Silcar Alimentación, SL Unipersonal	Servicio de Catering	1.072,14
<b>TOTAL</b>					<b>1.072,14</b>

Año 2019:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12019002914	Borrador-5	G3883419 8	A. D Granaventura	Proyecto de Senderismo Didáctico con Ascensión al Teide, para alumnos de los 14 IES del Municipio de La Laguna	5.720,00
12019006530	F-35	78677379 Z	Sergio Brian Rodríguez Wood	Actuación con el espectáculo "Una de Macaroni"	639,00
				<b>TOTAL</b>	<b>6.359,00</b>

Año 2020:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12020001536	Fac2020-00006	B7673072 0	Prealerta Control de riesgos, S.L	Elaboración Plan de Seguridad para Evento	1.278,00
				<b>TOTAL</b>	<b>1.278,00</b>

Tercero.- En consecuencia con al punto anterior autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización a los interesados que se señalan, por el importe que se detalla en cada una de las facturas recibidas y conformadas, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas por esta Administración y con cargo al documento contable de retención de crédito (RC) número 20210000006824, y aplicación presupuestaria 151/32000/2279970:

Año 2017:

CÓDIGO	NÚMERO	NIF	NOMBRE DEL INTERESADO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
12017007161	Emit-17000 22	B5788220 1	LET'S GO BUS, SL	Transporte de viajero (IES Marina Cebrián e IES Geneto)	470,80
12017001811	EMIT-6	W010815 3H	Associacao Prevenir	Grabación y Post producción de 5 reportajes de los Proyectos Educativos del Municipio y 5 Piezas Informativas para Redes sociales de los proyecto educativos "La Laguna Educa" y "Nino y Nina"	4.290,00
				<b>TOTAL</b>	<b>4.760,80</b>

Año 2018:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE PROVEEDOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
12018001207	FE-4	B38806360	Silcar Alimentación, SL Unipersonal	Servicio de Catering	1.072,14
				<b>TOTAL</b>	<b>1.072,14</b>

Año 2019:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE PROVEEDOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
12019002914	Borrador-5	G3883419 8	A. D Granaventura	Proyecto de Senderismo Didáctico con Ascensión al Teide, para alumnos de los 14 IES del Municipio de La Laguna	5.720,00
12019006530	F-35	78677379 Z	Sergio Brian Rodríguez Wood	Actuación con el espectáculo "Una de Macarroni"	639,00
				<b>TOTAL</b>	<b>6.359,00</b>

Año 2020:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>NIF</b>	<b>NOMBRE PROVEEDOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
12020001536	Fac2020-00006	B7673072 0	Prealerta Control de riesgos, S.L	Elaboración Plan de Seguridad para Evento	1.278,00
				<b>TOTAL</b>	<b>1.278,00</b>

Cuarto.- Se proceda a dar de baja las referidas facturas en el correspondiente registro, y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

Quinto.- Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas, relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, RESOLUCIÓN N.º 308/2021, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR DON PABLO JAVIER DÍAZ CRUZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ECOSISTEMAS, CONTRA LOS PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” (EXP. 2021026750). E INICIAR NUEVO EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», Y DISPONER LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON ARREGLO A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente número 202126750 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, relativo a la contratación del servicio denominado «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria con carácter urgente de fecha 18 de agosto de 2021, resolvió:

**PRIMERO.-** APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN del servicio denominado «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», y disponer la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR EL GASTO para la contratación del servicio denominado «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», por un periodo de VEINTIOCHO (28) MESES, por un presupuesto base de licitación de **SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.779,20€)**, IGIC incluido, de los cuales **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (659.606,73€)** corresponden con el precio, y **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.172,47 €)** corresponden con el IGIC, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12021000031725, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 75.619,20 €, correspondiente a la anualidad 2021; y al documento contable de Retención de Crédito para ejercicios futuros (RC FUT), número de

documento 12021000031726, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 630.160,00 €, correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024. conforme al siguiente detalle:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE SIN IGIC</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
2021 (1 sept 2021-30 nov 2021)	70.672,15 €	4.947,05 €	75.619,20 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	23.557,38 €	1.649,02 €	25.206,40€
<b>TOTAL .....</b>	<b>659.606,73 €</b>	<b>46.172,40 €</b>	<b>705.779,20 €</b>

**TERCERO.-** Incorporar al expediente, con carácter previo a la ejecución del contrato, el proyecto de gastos que el Servicio de Medioambiente y Servicios Municipales ha de comunicar a la Sección de Contabilidad, conforme a la Regla núm. 27 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establece que es obligatorio un seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato,

**QUINTO.-** Publicar en Plataforma de Contratos del Sector Público, -el perfil del contratante- toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación, donde se tramitará la correspondiente licitación.

2º.- Seguidamente se procedió a tramitar la correspondiente licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público. El anuncio de licitación y los pliegos del contrato fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 y el 26 de agosto de 2021, respectivamente.

3º.- Con fecha 16 de septiembre de 2021, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Don Pablo Javier Díaz Cruz, en nombre y representación de la entidad ECOSISTEMAS, interpuso recurso especial en materia de contratación contra los pliegos de la citada contratación.

4º.- El Presidente del Órgano de Asistencia, con fecha 21 de septiembre, ordenó la suspensión del procedimiento de licitación a la vista del recurso especial interpuesto.

5º.- Con fecha 23 de septiembre de 2021, se remitió, a este Tribunal, el expediente administrativo y el correspondiente informe de la Junta de Gobierno, considerando en este último que debería desestimarse el recurso interpuesto.

6º.- El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha emitido Resolución n.º 308/2021, de fecha 8 de noviembre, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por Don Pablo Javier Díaz Cruz, en nombre y representación de la entidad ECOSISTEMAS, contra los pliegos del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” (EXP. 2021026750), que concluye lo siguiente:

*“PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por Don Pablo Javier Díaz Cruz, en nombre y representación de la entidad ECOSISTEMAS, contra los pliegos del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA” (EXP. 2021026750).*

*La estimación parcial conlleva confirmar la tramitación de urgencia acordada, así como anular el requisito de solvencia técnica o profesional previsto en la cláusula 4.3.2 del PCAP, y el criterio de adjudicación social 3 previsto en la cláusula 12 del PCAP; con la consiguiente anulación del acto de aprobación del PCAP y de todos los actos del expediente relacionados con la aprobación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la LCSP.*

*Asimismo, se ordena retrotraer las actuaciones al momento procedimental previo a la aprobación del PCAP para que se dicte un nuevo pliego ajustado a Derecho; todo ello, sin perjuicio de que se conserven aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente Resolución.*

*TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas en el procedimiento.””*

En conclusión procede ejecutar dicha Resolución nº 308/2021, conservar todos aquellos actos y trámites que se mantienen igual, así como nueva redacción del PPT, Informe complementario y PCAP así como anular tanto la cláusula 4.3.2 como el criterio de adjudicación social 3, así como todos aquellos actos de origen que recojan mismo texto ahora anulado.

Asimismo, dar por reproducidos aquellos actos y tramites cuyo contenido se hubiera mantenido igual a pesar de haberse producido la infracción, a fin de que surtan efectos en el presente para lo que fuere necesario, en aras de atender al principio de economía procesal y evitar duplicidades innecesarias.

7º.- Se ha procedido a incorporar Pliego de Prescripciones Técnicas, así como Informe complementario y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todos redactados nuevamente en ejecución de la Resolución n.º 308/2021, de fecha 8 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8º.- Obra en la Sección de Contabilidad Municipal, Órgano de Gestión Económica Financiera, el proyecto de gastos “2021-006 DUSI-AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, con los importes y aplicaciones correspondientes del expediente.

9º.- Lo anterior se basa en los siguientes fundamentos de derecho:

9.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

Asimismo, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

Asimismo, resulta de aplicación el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

9.2.- En cuanto a su naturaleza jurídica, es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, y cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

Asimismo, está sujeto a regulación armonizada en virtud de los artículos 19 y 22.1.b) de la LCSP, dado que se supera la cuantía de valor estimado de 214.000,00 euros, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el artículo 135 del citado texto legal.

9.3.- El presente contrato, conforme a la Resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Seguridad

Ciudadana, número 5321/2021, de 29 de junio de 2021, sigue la tramitación de urgencia, regulada en el artículo 119 de la LCSP.

9.4.- La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 131.2 y los artículos 156 y siguientes de la LCSP; por el cual, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios.

9.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

9.6.- El artículo 116 de la LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

9.7.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, en relación con el artículo 116.3 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.

En este sentido, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y publicado en el B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo (en adelante, ROGA), corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, *«los modelos de pliego tipo, los pliegos de cláusulas administrativas particulares en su defecto, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos, la preparación de los contratos de asistencia técnica que tengan por objeto el asesoramiento jurídico externo, y en los demás supuestos en que la legislación sobre contratación administrativa exija informe preceptivo de la Asesoría Jurídica»*.

Se encuentra incorporado al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica el día 30 de julio de 2021.

9.8.- El presente gasto tiene la condición de gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Conforme al artículo 79 del RD 500/1990, «*son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan*»; que, de acuerdo con el artículo siguiente, podrán adquirirse, entre otros supuestos, en los contratos «*de asistencia técnica y científica*».

Asimismo, la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2021, determina que los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio de Presupuestos (reseñado en el Antecedente de Hecho Tercero).

De igual modo, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para autorizar el gasto, conforme al artículo 15.2.a) del ROGA y la Base 26ª.2.B de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

9.9.- El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal.

9.10.- en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2021.

Con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2022 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

10º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009 (B.O.P. de S/C de Tenerife número 99/2009, de 27 de mayo), así como de la Disposición Adicional Segunda, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

11º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera.

12º.- El Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Hacienda y Patrimonio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución del Tribunal de Contratos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Resolución n.º 308/2021, de fecha 8 de noviembre, por la que se ESTIMA PARCIALMENTE el recurso interpuesto por Don Pablo Javier Díaz Cruz, en nombre y representación de la entidad ECOSISTEMAS, contra los pliegos del contrato de servicio denominado “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” (EXP. 2021026750).

SEGUNDO.- Iniciar nuevamente expediente para la Contratación del servicio denominado «**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**», y disponer

la apertura del procedimiento abierto, tramitación urgente, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

**TERCERO.-** Dar por reproducidos aquellos actos y trámites que obran en expediente, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que, en aras de atender al principio de economía procesal y evitar duplicidades innecesarias, surtan efectos para lo que fuere necesario,

**CUARTO.- APROBAR EL GASTO** para la futura contratación por un presupuesto base de licitación de **SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (705.779,20€)**, IGIC incluido, de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (659.606,73€) corresponden con el precio, y CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.172,47 €) corresponden con el IGIC, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12021000031725, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 75.619,20 €, correspondiente a la anualidad 2021; y al documento contable de Retención de Crédito para ejercicios futuros (RC FUT), número de documento 12021000031726, de fecha 17 de junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.92010.2270696, por el importe de 630.160,00 €, correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024.

**QUINTO.- AUTORIZAR EL GASTO PLURIANUAL** relativo a la contratación del servicio denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA LAGUNA” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA», por un periodo de VEINTIOCHO (28) MESES, conforme al siguiente detalle:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE SIN IGIC</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
2021 (1 dic 2021-30 nov 2021)	70.672,15 €	4.947,05 €	75.619,20 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	23.557,38 €	1.649,02 €	25.206,40€
<b>TOTAL .....</b>	<b>659.606,73 €</b>	<b>46.172,40 €</b>	<b>705.779,20 €</b>

SEXTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán el contrato, con el siguiente tenor literal:

## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO
- 2.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- 4.APTITUD PARA CONTRATAR
- 5.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- 6.EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- 7.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 8.PRECIO DEL CONTRATO
- 9.REVISIÓN DE PRECIOS
10. DURACIÓN DEL CONTRATO

### **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
14. GARANTÍA PROVISIONAL
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
16. MESA DE CONTRATACIÓN
17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
19. ADJUDICACIÓN
20. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
21. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO
24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD)
26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
27. ABONOS AL CONTRATISTA.
28. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO
29. SUBCONTRATACION
30. CESIÓN DEL CONTRATO
31. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA
32. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
33. SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO
34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
36. PLAZO DE GARANTÍA
37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

## **ANEXOS**

**ANEXO I. - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**ANEXO II. - MODELO DE AVAL**

**ANEXO III. - MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIO**

**ANEXO IV. - MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

**ANEXO V. - FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO (DEUC)**

**ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

**ANEXO VII.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA % trabajadores en plantilla.**

**ANEXO VIII.-MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

**ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO** *(arts. 17, 28, 99, 123, 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y art. 67 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG)*

**1.1.-** El objeto es la contratación de una asistencia técnica externa para el apoyo en la gestión de la Implementación de la Estrategia DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS”, que dé soporte al personal interno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que conforma la Unidad de Gestión y las unidades ejecutoras en las tareas de coordinación y gestión de proyecto, describiendo los trabajos y fijando las condiciones técnicas y económicas que regirán en la realización de los trabajos contemplados en la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

**1.2.-** Dicho objeto contractual se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, conforme al Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

73200000 Servicios de consultoría en investigación y desarrollo

73220000 Servicios de consultoría en desarrollo

75112100-5 Servicios de administración de proyectos de desarrollo.

**1.3.-** No procede la división en lotes ya que, dada la naturaleza de los servicios, es necesario realizar una gestión única y coordinada por un equipo especializado. El objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, reuniendo, al efecto, las características por las que concurren las circunstancias en las que se entiende que existe una unidad funcional, por la que no puede dividirse el contrato en lotes sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución de la Asistencia Técnica para el desarrollo de la estrategia DUSI “LA LAGUNA”. Y ello por cuanto las prestaciones de la Asistencia Técnica se orientan a la consecución de una misma finalidad y, por tanto, debe dar lugar, a una sola respuesta contractual a fin de evitar situaciones en las que se generen problemas de funcionalidad y operatividad en aras a la prestación del servicio.

Por ello queda justificada la NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO, pues la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato y la unidad funcional del servicio dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Por tanto, al amparo de los artículos 99.3 b) y 116.4.g) de la LCSP, no procede la división en lotes debido a las dificultades que ocasionaría a la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, en caso de que existiese una pluralidad de contratistas diferentes.

**1.4.-** Tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), una vez aprobados por el órgano

de contratación. Por ello, dicho documento deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**1.4.-** El contexto y la necesidad del objeto del contrato se reflejan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

**CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63, 190 D.A.2ª LCSP y art. 4 RG).**

**2.1.-** El órgano de contratación del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y de conformidad con la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente. Siendo el destinatario del contrato el Área de Hacienda y Servicios Económicos.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**2.4.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

**2.5.- Perfil del Contratante:**

En el perfil del contratante del órgano de contratación publicará, el informe de insuficiencia de medios, el acuerdo de inicio y aprobación del expediente, el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripción técnicas particulares, así como la composición y convocatorias de las Mesas de Contratación, las actas de las reuniones celebradas, el anuncio de adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP. La dirección electrónica del perfil del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, perfil que está integrado actualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, resultan de aplicación:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que continúe vigente.

- El Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma en el marco de sus respectivas competencias, así como la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Por otro lado, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del LCSP y teniendo en cuenta los nuevos umbrales aprobados por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.

Dado que la presente contratación cuenta con ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el **Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.**

La normativa aplicable en materia de información y publicidad en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, es la referida a continuación:

-Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondos Social Europeo, Al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, Capítulo II y Anexo XII.

-Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. Capítulo II.

La presente contratación queda sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dicto, o ser impugnado mediante recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/1998, de 13 de julio.

**3.3.-** Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

**3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

**3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

**3.6.-** No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65, 66, 74, 76, 84, 87, 90 y 95 LCSP y arts. 9 y 10 RG )**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

**4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

#### **4.3.- Solvencia**

Para ser adjudicatario del presente contrato se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la presente cláusula.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración en esta Cláusula y en las siguientes será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.3.1. Solvencia económica y financiera**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera, de acuerdo con el artículo 87.1 a) de la LCSP, será el siguiente:

a) *Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.*

Se exigirá como **requisito mínimo** de solvencia acreditar en el año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, **deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato por ser su duración superior a un año.**

Cifra anual de negocios del licitador del contrato en los últimos tres años, que referido al año de mayor volumen, deberá ascender a un mínimo de 424.032,96 €.

Conforme señala el artículo 11.4 apartado a) del RG: *“El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen*

*anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil”.*

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria reseñada en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, será causa de exclusión de la oferta por no acreditar la solvencia que se requiere.

#### **4.3.2.- Solvencia técnica o profesional:**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios, se acreditará, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.1. a) y b) de la LCSP, con los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

De acuerdo con lo anterior, se exigirá como **requisito mínimo:**

a) Respecto a la **relación de los servicios prestados:** se deberá acreditar, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, la realización de servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, de cómo máximo los 3 últimos años. *“El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que equivale a: 70 % sobre 282.688,64 € (anualidad media sin IGIC)= 197.882,05 €.”*

b) En la relación de **medios a adscribir:** El personal del servicio objeto del presente contrato resulta un elemento determinante para garantizar la calidad del mismo, por lo que la empresa adjudicataria debe garantizar la profesionalidad del equipo, así como el número de personas exigido para el desarrollo de la asistencia técnica. A este respecto, debido a la importancia de impulsar con rapidez la estrategia DUSI, para no concurrir en mayores retrasos en la ejecución, será requisito mínimo que el personal técnico responsable que destine la empresa adjudicataria a la prestación del servicio tenga experiencia en oficinas de gestión de proyectos e impulso de iniciativas .

Teniendo en cuenta lo anterior se establece que el adjudicatario se compromete a contar como mínimo con el siguiente equipo técnico, con la titulación, experiencia demostrada y tiempo de dedicación para la ejecución del contrato que se detalla a continuación:

<b>Designación</b>	<b>Titulación</b>	<b>Perfil mínimo</b>	<b>Tiempo de dedicación</b>
1 coordinador/ responsable	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>3 años en diseño/ejecución y coordinación de proyectos de carácter estratégico.</b>	5 horas semanales
		Experiencia acreditada de, al menos, 5 años en oficinas de gestión de proyectos.	
1 jefe de proyecto	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>2 años en diseño/ejecución y coordinación de proyectos de carácter estratégico.</b>	20 horas semanales
		Experiencia acreditada de, al menos 2 años en oficinas de gestión de proyectos.	
4 técnicos consultores	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia en la gestión / supervisión de proyectos.	32 horas semanales

La acreditación de que los medios personales cumplen con los requisitos expuestos se acreditará mediante currículum vitae.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 19.2.3 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) de la LCSP y en la cláusula 28.2 del presente pliego (art. 76.2 LCSP).

#### **4.4.- Habilitación empresarial o profesional**

No se exige

#### **4.5.- Garantía de participación.**

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las específicas técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70 LCSP).

### **CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)**

**5.1.- El presupuesto base de licitación**, para los 28 meses de contrato, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración, se ha calculado teniendo en cuenta, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (Convenio Colectivo Sectorial y Territorial aplicable, publicado en el Boletín Oficial del Estado mediante resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XVII Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública), considerando igualdad de retribuciones por sexos y dos categorías profesionales dentro del Área 3 de Consultoría, Desarrollo y Sistemas, grupos A y B, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las consultas realizadas en relación con los precios de mercado por servicios de profesionales consultores. Además, se ha tenido en consideración los límites establecidos en el Programa Operativo

FEDER de Crecimiento Sostenible que financia la Estrategia DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” teniendo en cuenta que la cofinanciación del Fondo Europeo por importe de 15.000.000 de euros supone el 85% del Presupuesto de gasto de la Estrategia, (máximo 4%, del Presupuesto de gasto de la Estrategia), ascendiendo a la cantidad de **SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (IGIC incluido), conforme al artículo 100.2 LCSP, así como el informe complementario emitido por Servicios Municipales, cuyo resultado se detalla a continuación:

Presupuesto base de licitación	Importe
Total costes directos	231.902,09 €
Total costes indirectos	34.785,31 €
Subtotal	266.687,40 €
Beneficio empresarial (6%)	16.001,24 €
Total anual (sin IGIC)	282.688,64 €
IGIC (7%)	19.788,20 €
Total anual (con IGIC)	302.476,84 €
Total mensual (con IGIC)	25.206,40 €
<b>Total contrato (con IGIC)</b>	<b>705.779,20 €</b>

### Costes directos

Lo constituyen los sueldos y salarios, la seguridad social y el beneficio empresarial, que ascienden a la cantidad siguiente, resultado del cálculo de los costes totales anuales para cada concepto en función del porcentaje de dedicación de cada profesional. Dada la singularidad de la contratación de esta asistencia, los salario base establecidos en el convenio se han incrementado en función de las responsabilidades que tendrá cada uno de acuerdo con precios de mercado, de igual forma, se ha añadido un plus establecido en las tablas del mencionado convenio de consultoría al igual que se incluye una bolsa de formación anual de un 5% del salario total anual. Igualmente se ha incluido un complemento de antigüedad, consistente en un trienio (según el convenio es el 5% del salario base anual), y un beneficio empresarial del 6%.

Perfil	Salario base (anual)(*)	Plus Convenio	Salario Total con Plus Convenio y 2 pagas extra	Salario Bruto medio mensual	Indemnización por despido (derecho anual) 33 días/año	Formación (5%Salario Total anual)	Complemento antigüedad (5%Salario base anual)	Total retribuciones brutas	Seguridad Social y contingencias comunes (32,31%)	Salario Total Anual
Coordinador de Proyecto	60.000,00 €	1.754,77 €	71.754,77 €	5.979,56 €	6.487,42 €	3.587,74 €	3.000,00 €	84.829,93 €	27.408,55 €	112.238,48 €
Jefe de proyecto	45.400,00 €	1.689,13 €	54.655,80 €	4.554,65 €	4.941,48 €	2.732,79 €	2.270,00 €	64.600,07 €	20.872,28 €	85.472,35 €
Consultor	29.000,00 €	1.167,21 €	35.000,54 €	2.916,71 €	3.164,43 €	1.750,03 €	1.450,00 €	41.365,00 €	13.365,03 €	54.730,03 €

Se ha previsto la siguiente distribución de recursos humanos así como el tiempo de dedicación al proyecto de referencia para cada uno de los perfiles profesionales del equipo de trabajo:

Perfil	Nº personas	Salario Total Anual	Dedicación	Salario Total anual (aplicando dedicación)
Coordinador de Proyecto	1	112.238,48 €	12,50%	14.029,81 €
Jefe de proyecto	1	85.472,35 €	50,00%	42.736,18 €
Consultor	4	54.730,03 €	80,00%	175.136,10 €
<b>Total costes directos</b>				<b>231.902,09 €</b>

### **Costes indirectos**

Los costes indirectos los constituyen fundamentalmente todos los conceptos que se desglosan en siguiente apartado, y que ascienden a la cantidad que se indica a continuación, estimados en un 15% de los costes totales anuales para cada concepto en función del porcentaje de dedicación de cada profesional.

Costes indirectos	Importe (€)
Total costes directos	231.902,09 €
15% del total costes directos	34.785,31 €
<b>Total costes indirectos</b>	<b>34.785,31 €</b>

En estos costes indirectos se incluyen los siguientes conceptos:

- Costes de pago de licencias de software, amortización portátil, terminal móvil y llamadas. Se ha establecido un importe mensual igual para todos los trabajadores.
- Costes de servicios internos de empresa: incluye el alquiler de oficinas, el mantenimiento de estas (limpieza, etc.), el agua, la luz, la gestión proporcional de la gestión de las nóminas y los recursos humanos o la contratación de una asesoría que lleve estas cuestiones.
- Costes de la revisión médica anual: se refiere al reconocimiento médico anual obligatorio a los trabajadores y la formación también obligatoria en relación con la prevención de riesgos laborales.
- Costes de desplazamientos y dietas.
- Costes de consumibles de oficina.
- Costes de gestión y promoción de contenido en redes sociales.

### **CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 y 116.3 LCSP)**

En el Presupuesto del ejercicio 2021 existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación,

con cargo a la aplicación presupuestaria 110/92010/2270696 Otros trabajos realizados por o/ empresas (Proyecto DUSI PATRIMONIO DE BARRIOS LA LAGUNA –OFICINA DE GESTION- ). Dichas aplicaciones, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 85% .

El presente gasto se configura con carácter plurianual atendiendo a su financiación por estar prevista su ejecución durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, siendo su distribución plurianual la siguiente:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE SIN IGIC</b>	<b>IGIC (7%)</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
2021 (1 sept 2021-30 nov 2021)	70.672,15 €	4.947,05 €	75.619,20 €
2022 (1 dic 2021-30 nov 2022)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2023 (1 dic 2022-30 nov 2023)	282.688,60 €	19.788,20 €	302.476,80€
2024 (1 dic 2023-31 dic 2023)	23.557,38 €	1.649,02 €	25.206,40€
<b>TOTAL .....</b>	<b>659.606,73 €</b>	<b>46.172,40 €</b>	<b>705.779,20 €</b>

**CLÁUSULA 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS, 659.606,73€ (sin IGIC)**, según el siguiente detalle:

<b>Total contrato (con IGIC)</b>	<b>705.779,20 €</b>
7%IGIC	46.172,47 €
<b>Total contrato (sin IGIC)</b>	<b>659.606,73 €</b>

El presente contrato no tiene prevista prórrogas.

## **CLÁUSULA 8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **CLÁUSULA 9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102.6, 103 y ss, y 309 LCSP)**

De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión

## **CLÁUSULA 10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP).**

**10.1.-** El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de VEINTIDOS MESES (22 MESES), a contar desde el día que se estipule en el contrato, fijándose en todo caso como fecha máxima de finalización del contrato el 31/12/2023.

**10.2.-** El contrato no prevé la posibilidad de prórroga.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de carácter URGENTE, sujeto a Regulación Armonizada en concordancia al art 22 de la LCSP, y en los plazos conforme a lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

En este sentido, conforme al art. 119 LCSP, relativo a la tramitación urgente del expediente, en nuestro caso, entendemos que las medidas que conlleva la ejecución de este contrato, están orientadas a la creación y puesta en marcha, a través de una asistencia técnica, de una Oficina Técnica que impulse y dinamice la ejecución y certificación de medidas destinadas a la recuperación socioeconómica de San Cristóbal de La Laguna, aportando el alcance de las mismas una definición “explícita y razonada” de la situación, evidenciándose que la urgencia de este contrato se fundamenta en motivos que no son otros que los de dar respuesta inmediata a una situación que requiere respuesta inmediata.

**11.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN**

Los criterios que regirán la presente licitación sobre una escala de **100 puntos** son los siguientes con el desglose de puntuación que se indica:

<b>TOTAL CRITERIOS DE VALORACIÓN (1 + 2)</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>
<b>A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULA (Criterio 1 + Criterio 2 + Criterio 3)</b>	<b>51 puntos</b>
<b><u>Criterio 1</u></b> Precio del servicio	37 puntos
<b><u>Criterio 2</u></b> Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	14 puntos
<b>B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Criterio 4 + Criterio 5 + Criterio 6)</b>	<b>49 puntos</b>
<b><u>Criterio 4</u></b>	25 puntos

Enfoque de los trabajos	
<b>Criterio 5</b> Metodología para la prestación de los servicios	12 puntos
<b>Criterio 6</b> Planificación, Gestión y Gobernanza del Proyecto	12 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**A. CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE FÓRMULA (máximo 51 puntos)**

● **Criterio 1 – PRECIO (Máximo 37 puntos)**

Se valorará el descuento sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{4} \right) \right] \times P_{max}$$

Donde:

- **Pv** es la puntuación de la oferta a valorar
- **Pmax** es la puntuación máxima a obtener
- **Om** es la mejor oferta económica (la más económica)
- **Ov** es el importe de la oferta a valorar
- **IL** es el importe máximo de licitación

Se aplica la fórmula alternativa del código con factor de modulación 4, que distribuye los valores siguiendo una recta.

La distribución de las puntuaciones se hace en función de los porcentajes de descuento sobre el precio inicial y, además, se modula la distancia de las puntuaciones entre la oferta de precio más bajo y la de precio más elevado, reduciendo el efecto del porcentaje de rebaja respecto al importe que haga la oferta más económica.

**La aplicación del factor de modulación 4 busca el desincentivar la estrategia de presentar ofertas con bajas temerarias con el fin de obtener mucha más puntuación que el resto de las ofertas con precios más ajustados a los valores de mercado.**

La aplicación de esta fórmula cumple con los requerimientos de las fórmulas de valoración:

- La oferta económica con el importe más bajo alcanza la máxima puntuación.
- La oferta que no presenta ninguna baja respecto del importe de licitación, no obtiene cero puntos.

La precisión de las puntuaciones asignadas estará limitada a dos (2) cifras decimales, aplicando un redondeo simétrico.

**Criterio de oferta desproporcionada o anormal:**

Se considerará desproporcionada o anormal una oferta cuando concurren las siguientes circunstancias con relación al precio ofertado:

- i. Cuando concurrendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- ii. Cuando concurren dos o mas licitadores, la que resulte de aplicar la formula contenida en la cláusula 12.4 del presente pliego.

De conformidad a lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP, en cuanto a los parámetros objetivos que permitan identificar en qué circunstancias una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada, se considera oportuno establecerlos solo en cuanto al criterio precio, dado que en el resto de los criterios evaluables en cifras ya se han establecido unos umbrales de saciedad que indican el máximo posible a ofertar en cada uno de ellos

**Motivo de la elección del criterio:**

El motivo de la elección del criterio Precio, es porque se entiende que es el criterio que mejor determina y con mayor precisión el precio de mercado de la prestación concreta del servicio que nos ocupa, en el momento concreto en que se produce la licitación.

**Motivo de la puntuación asignada:**

La puntuación asignada, 37 puntos sobre 100, determina la importancia de una prestación de un servicio no solo de calidad sino ajustada a precios de mercado en el momento concreto de la licitación, ofreciendo la puntuación económicamente más ventajosa

- Criterio 2 - JORNADAS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. **(Máximo 14 puntos)**

Las jornadas versarán sobre gestión y seguimiento de proyectos financiados con otros fondos europeos para el personal que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna considere oportuno.

Se valorará cada jornada de formación con una duración de 4 horas, con 1 punto, hasta un máximo de 14 puntos, no teniéndose en cuenta jornadas con una duración inferior a 4 horas.

Motivo de la elección del criterio:

El motivo de la elección del criterio es la importancia de capacitar al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna sobre las principales tendencias en la transformación digital, y sobre las principales soluciones de negocio recomendadas a las empresas y emprendedores que deberán implementar.

Motivo de la puntuación asignada:

Atendiendo al plazo previsto de ejecución, 4 puntos sobre 100, se considera la puntuación apropiada para el mismo debido a su importancia respecto del resto de criterios.

**B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Máximo 49 puntos)**

- **Criterio 4 - ENFOQUE DE LOS TRABAJOS (Máximo 25 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de 25 puntos. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el grado de calidad y adecuación del enfoque propuesto respecto a las necesidades planteadas, de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "*Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica*" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación" atendiendo a los siguientes criterios:

No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>0 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 3 puntos</b>

Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 8 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 15 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 25 puntos</b>

### **Motivo de la elección del criterio:**

La elección se considera determinante junto con el precio, a la hora de valorar las ofertas. Se trata de un servicio, muy especializado. La importancia del enfoque, orientación, credibilidad, coherencia y viabilidad de la propuesta, son elementos determinantes a la hora de la puntuación de este criterio.

### **Motivo de la puntuación asignada:**

Otorgar 25 puntos da idea de la importancia de este criterio, debido a los motivos detallados en el párrafo precedente. El enfoque del proyecto, su planteamiento es básico para conseguir los objetivos perseguidos y maximizar los resultados.

- **Criterio - 5. METODOLOGIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Máximo de 12 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con el enfoque de tareas para el desarrollo de los trabajos a realizar en las diferentes fases y etapas del proyecto. de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "*Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica*" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"

No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>0 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 2 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 5 puntos</b>

Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 7 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 12 puntos</b>

**Motivo de la elección del criterio:**

La concreción de lo que se va a hacer y las actuaciones propuestas para ello junto con los resultados y entregables del proyecto, adecuadamente estructurado en un marco metodológico plenamente coherente con el enfoque descrito y con las necesidades del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con los objetivos del proyecto se considera determinante en la evaluación de este criterio.

**Motivo de la puntuación asignada:**

Atendiendo al tipo de servicio a ejecutar y sus características, se considera la puntuación apropiada para el mismo de un máximo de **12 puntos**.

- **CRITERIO - 6. PLANIFICACION, GESTION Y GOBERNANZA DEL PROYECTO (Máximo de 12 puntos)**

Este criterio tendrá una valoración máxima de **12 puntos**. La valoración se llevará a cabo de acuerdo con la planificación de las tareas a realizar y su adecuación a las características del proyecto, así como la coherencia del modelo de gestión y gobierno propuesto para el proyecto. de acuerdo con las necesidades establecidas en la prescripción 4 "*Trabajos a realizar para la prestación de la asistencia técnica*" del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación"

No se detalla la propuesta, no existe coherencia en la misma, ni se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>0 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria pero no se adapta a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 2 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta en parte a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 5 puntos</b>

Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 7 puntos</b>
Se detalla la propuesta, mantiene la coherencia necesaria y se adapta completamente a las necesidades del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aportando un alto valor añadido, en función de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	<b>Hasta 12 puntos</b>

**Motivo de la elección del criterio:**

La elección de este criterio se ha considerado importante debido a la necesidad de que el desarrollo del objeto del contrato esté perfectamente coordinado con el Servicio responsable de su implantación por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. En este sentido es de gran importancia una adecuada planificación de los trabajos a realizar durante toda la vigencia del contrato. Esta planificación permitirá establecer una adecuada interrelación con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el desarrollo de la asistencia. Igualmente relevante resultan, tanto la coherencia de la planificación y gobierno del proyecto con el conjunto de la oferta presentada, como la idoneidad del modelo de gestión y gobernanza propuesto para su realización.

**Motivo de la puntuación asignada:**

**12.1.-** La correcta planificación, gestión y planteamiento cualitativo y cuantitativo de los equipos de trabajo es fundamental para la correcta ejecución del servicio, a la vez que demostrativo del conocimiento y experiencia de la empresa en la realización de este tipo de proyectos. Razón por la cual se otorga hasta un máximo de **12 puntos**.

**12.2.- La puntuación final de las ofertas:** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final entre varios licitadores, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, en tanto persista el empate, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147 de la LCSP):

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de

igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

#### **12.4.- Propositiones económicas anormales o desproporcionadas:**

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Se considerará que una oferta resulta anormalmente baja cuando resulte inferior al valor  $1,5 \times Mbo$ , donde “Mbo” es la media de las bajas ofertadas. El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones económicas presentadas son anormalmente bajas cuando las bajas superen este valor. Así, para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

- En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE. Si se concurre a la licitación agrupado en una unión temporal de empresas (UTE), la justificación a la que hace referencia el artículo 149 de la LCSP, deberá hacerse de forma conjunta de todos los integrantes de la UTE.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presentan distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurre alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica, las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

La mesa de contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si resulta adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su

caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

**CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**13.2.-** La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Se ha de tener en cuenta que la Plataforma se rige por el horario peninsular.

**No se admitirán** las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, **todas las comunicaciones** que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público (ha de tenerse en cuenta que el horario de dicha Plataforma se fija de acuerdo al uso horario peninsular).

**Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos**, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público”.

**13.3.-** La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta custodiará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de

soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón **licitacionE@hacienda.gob.es**.

**13.4.-** Información a los interesados.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno, alojado en la Plataforma Contratación del Sector Público: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/palataforma>).

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación (artículo 138.3 de la LCSP).

**13.5.-** Las personas licitadoras habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**13.6.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.7.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.8.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

**13.9.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada electrónicamente con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**13.10.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**13.11.-** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, por tratarse de un procedimiento de urgencia, se presentarán dentro del **PLAZO DE QUINCE (15) DIAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (artículo 156.3 LCSP).

**CLÁUSULA 14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

**CLÁUSULA 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)**

Las proposiciones constarán de **TRES ARCHIVOS**, con el contenido que se señala a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación de la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**, siendo la denominación de los archivos la siguiente:

- Archivo Electrónico A: Documentación General.
- Archivo Electrónico B: Propuesta Técnica y Documentación relativa a los criterios NO evaluables de forma automática.
- Archivo Electrónico C: Proposición Económica y Documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

**15.1.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

**15.1.1.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A:**

A) **Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

B) **Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la**

**Administración (arts. 76.2, 140 y 141 LCSP):**

Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable, que calificará la Mesa de Contratación, y que se ajustará al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

El DEUC ha de estar debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

**C) Declaración responsable donde el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (anexo V):**

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

**D) Compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores**, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en

particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

E) **Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.** (Este compromiso se integrará en el contrato, atribuyéndole el presente Pliego el carácter de obligación esencial y recogida en el régimen de penalidades, para el caso de que se incumpla por el adjudicatario). (Anexo VI)

F) **Declaración responsable donde se haga constar el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, el porcentaje de contratos temporales y el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa,** todo ello a los efectos de, en su caso, la aplicación de lo establecido en la cláusula 12.3 del presente Pliego referido al criterio de desempate. (anexo VII )

G) **La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones,** que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma (Anexo IV).

H) Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles,** de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Anexo VIII )

**15.1.2.-** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

**15.1.3.-** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. (anexo IX )

**15.1.4.-** Además de la declaración responsable (DEUC), las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración

de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (anexo VIII )

**15.1.5.-** La mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**15.1.6.-** No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**15.1.7.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**15.1.8.-** Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**15.2.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO B:  
PROPUESTA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS  
DE JUICIOS DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE  
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI  
“PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Incluirá la propuesta técnica con aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, presentándolos con el mismo orden y detalle de los apartados que figuran en la cláusula 12.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los subcriterios a que se refiere este apartado, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del subcriterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta,

dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho

**15.3.- Documentación a incluir en el ARCHIVO ELECTRÓNICO C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "PATRIMONIO DE BARRIOS" DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

se deriven.

Las licitadoras incluirán en este archivo la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática establecidos en la cláusula 12 que deberá redactarse según el modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**CLÁUSULA 16.- MESA DE CONTRATACIÓN** (arts. 157, 326, apartado 7 de la DA 2ª LCSP, y arts. 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda. Actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

**16.2.-** La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda y el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación en sesión 6 de julio 2021:

Presidente: El Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, o persona que le sustituya.

Vocales:

1. El Interventor General, o persona que le sustituya.
2. La titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
3. El Director de Área de Hacienda y Servicios Económicos, o persona que le sustituya.

Secretaria/o: La Jefa de Servicio de Hacienda y Patrimonio, o persona que le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

A los efectos previstos en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público, la composición nominativa de la misma será objeto de publicación en el perfil de contratante con una antelación mínima de **SIETE (7) días naturales** con respecto a la reunión que se celebrará para la calificación de la documentación contenida en el archivo A.

**CLÁUSULA 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**  
(art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por las personas licitadoras contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO A** a que se refiere la cláusula 15.1.1 y si observase defectos subsanables en la documentación presentada lo notificará a la persona licitadora correspondiente, a través de la Plataforma de Contratación, concediéndole un plazo de **tres días** para que los subsane de conformidad con el artículo 141 LCSP. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.1, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos requerimiento que deberá ser cumplimentado en idéntico plazo máximo de tres (3) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**CLÁUSULA 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

**18.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO B** referido a la propuesta técnica y aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12, en el lugar y hora señalados en la convocatoria de la mesa de contratación.

**18.2.-** Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura en acto público del **ARCHIVO ELECTRÓNICO C** relativo a la proposición económica y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmula automática establecidos en la cláusula 12. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**18.3.-** Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la documentación contenida en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO C**, conforme lo previsto en el artículo 146 de la LCSP en relación a que la valoración de los criterios cuya

cuantificación dependa de un juicio de valor se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**18.4.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio de desempate previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**18.5.-** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas conforme se señala en la cláusula 12.4.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación a lo establecido en el artículo 201 LCSP.

**18.6.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

#### **CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN** (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

**19.1.-** Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya

recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

## **19.2.- DOCUMENTACIÓN:**

### **19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación**

**19.2.1.1.-** Las personas físicas deberán presentar DNI, y las personas jurídicas por su parte, deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**19.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

### **19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional

cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

**19.2.4.-** Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

**19.2.5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

**19.2.6.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

El certificado que se aporte deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

**19.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva. Igualmente, deberá aportar compromiso de dichas entidades indicando la solvencia o medios que ponen a disposición del licitador con la indicación de que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios descritos.

**19.3.-** Los plazos de adjudicación indicados, están sujetos a reducción conforme al art. 119.2,b por tratarse de un procedimiento de urgencia. La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se computará desde el primer acto de apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO A**.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**19.4.-** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante en el plazo de 15 días, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**19.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

**CLÁUSULA 20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**20.1** La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 19.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.4.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP .

**20.5.-** Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)**

**21.1.-** La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 2% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

**21.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio de Asesoría Jurídica de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar en concepto de garantía definitiva (y en su caso complementaria), con carácter previo a la presentación de la misma. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar verificados por la Asesoría Jurídica.

**21.3.-** La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**21.4.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

**21.5.-** En el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución

**21.6.-** La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

22.1.- Los plazos indicados para la formalización de contrato, están sujetos a reducción conforme al artículo 119.2,b LCSP, por tratarse de un procedimiento de urgencia. Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato y en el caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

La formalización de los contratos deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 154 LCSP.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si no se llevará cabo la ejecución del contrato dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **CLÁUSULA 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO** *(art. 62 LCSP)*

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo, a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones previstas en cláusula 5 PPT

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá facilitar una cuenta de correo electrónico, que cumpla con los requisitos de seguridad exigidos por la normativa que resulte de aplicación, la cual se utilizará con carácter preferente en las comunicaciones que se produzcan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

##### **CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** *(arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)*

**24.1.-** Los contratos serán ejecutados por la empresa adjudicataria en el plazo máximo señalado en la cláusula 10 del presente pliego, y con estricta sujeción a sus estipulaciones y a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**24.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista (art. 197 LCSP).

**24.3.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**24.4.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**24.5.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.6.-** La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.7.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**24.8.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**24.9.-** Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 del presente pliego.

**24.10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Se tendrá especialmente en cuenta lo contemplado en el artículo 202 de la LCSP. Referente a las condiciones laborales mínimas de la empresa contratista:

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones sin perjuicio de acudir, a las dependencias municipales con motivo de la realización de gestiones y cuantas reuniones se vayan a celebrar por los responsables del contrato. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo

diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

a) Referente al convenio colectivo de aplicación:

1. Las empresas licitadoras deben indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

b) Referente al convenio colectivo de aplicación:

Las empresas licitadoras deben indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

c) Referente a los salarios:

1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial

aplicable.

3. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

4. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

d) Relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

**El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social tiene el carácter de obligación contractual esencial.**

**24.11.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

**24.12.- Obligaciones específicas, en materia de derecho a la información de trabajadores/as y de sus representantes legales, de la administración y de la empresa adjudicataria en la contratación de servicios.-**

Es de aplicación a la presente contratación el Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, a facilitar cuanta información resulte necesaria antes del inicio de la ejecución de la contrata.

El personal contratado por la adjudicataria, estará debidamente identificado y diferenciado, no pudiendo producir subrogación del mismo a la finalización del contrato, ni causar cesión de los mismos.

#### **24.13.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos.**

La empresa deberá guardar confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

La empresa adjudicataria, está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y sus Organismos Autónomos a los que pudiera tener acceso en virtud del presente Contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o del correspondiente Organismo Autónomo si procediere, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, que se hubiere estimado necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o del correspondiente Organismo Autónomo, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento o del correspondiente Organismo Autónomo, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros

establecida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna o al correspondiente Organismo Autónomo acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

#### **CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

**25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts. 197 y 311.4 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

#### **CLÁUSULA 26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

**26.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**CLÁUSULA 27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)**

**27.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago se realizará por meses naturales vencidos, por el importe resultante del prorrateo del precio de adjudicación entre el número de meses de duración del contrato, mediante la presentación de certificaciones mensuales, consistentes en, un informe en el que se detalle todas las acciones realizadas en el marco del presente contrato. Dichas certificaciones serán conformadas por el Servicio de Gestión, previo informe favorable del responsable del contrato que reciba o supervise los trabajos.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**27.2.-** El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

En relación a la facturación electrónica de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con arreglo a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y teniendo en cuenta lo previsto en la instrucción conjunta de la Intervención General y del Órgano de Tesorería y Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, respecto de la contabilización por los centros gestores de las operaciones del presupuesto de gastos, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada FACe (punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado), las siguientes entidades:

- a. Sociedades anónimas.

- b. Sociedades de responsabilidad limitada.
- c. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad
- d. española.
- e. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio
- f. español en los términos que establece la normativa tributaria.
- g. Uniones temporales de empresas.
- h. Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico-europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, mismo plazo se establece para su aprobación de ser aquella correcta y conforme al contrato. Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional pudiendo presentar las facturas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna debiendo constar como destinatario El órgano tramitador y sus códigos del expediente del servicio que se pretende contratar es:

- UNIDAD TRAMITADORA:

LA 0002106 Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales  
ÓRGANO

- GESTOR DESTINATARIO:

LA 0002105 Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

- OFICINA CONTABLE DESTINATARIA:

LA 0002213 Habilitada de Caja Fija de Medio Ambiente y Servicios Municipales

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**27.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad según lo dispuesto en el contrato.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

A efectos del pago, el contratista presentará la correspondiente factura electrónica, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, y en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado 2., LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista tiene la obligación de presentar dicha factura en el plazo establecido en el artículo 198 de la LCSP, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y la Ordenes HAP/492/2014, de 27 de marzo, y HAP/1650/2015, de 31 de julio, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección [http://www.aytolalaguna.es/Impresos/all\\_guia\\_sede\\_v02.pdf](http://www.aytolalaguna.es/Impresos/all_guia_sede_v02.pdf)

Y pudiendo consultar la página <http://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

La factura será debidamente conformada por el responsable del contrato o, en su caso, por aquel personal que se nombre al efecto.

## **CLÁUSULA 28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO** (art. 192 y 193 LCSP)

### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**28.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya

existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

**28.1.3.-** La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

## **28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato**

**28.2.1-** En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución de carácter social establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 2% y el 10% del precio del contrato, IGIC excluido, conforme al artículo 192.1. de la LCSP.

b) Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.1 de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

**28.2.2.-** Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades que se detallan a continuación.

La aplicación de las penalizaciones será acumulativa. Las penalizaciones se calcularán como porcentaje de la facturación mensual total del mes correspondiente y será aplicada de acuerdo al procedimiento penalizador.

**28.2.3.-** Las penalizaciones en que pueden incurrir los contratistas en la prestación del servicio, se clasificarán como leves, graves, y muy graves, según la tipificación de los mismos que se detalla en el cuadro siguiente, que no es exhaustivo:

### **CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS:**

#### **A) Incumplimientos muy graves:**

1. No comenzar la ejecución del contrato en el plazo establecido.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales previstas en el presente pliego.
3. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás

normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves al servicio o al interés público, a los usuarios/as, al Ayuntamiento o terceros.

4. El incumplimiento en la normativa laboral y/o de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

5. La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.

6. La comisión de tres faltas graves en el período de un año.

7. La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

8. El retraso en el plazo de ejecución de la planificación aprobada por causas imputables al equipo adjudicatario.

#### **B) Incumplimientos graves:**

Se considerarán graves, en todo caso los incumplimientos siguientes:

1. La comisión de tres faltas leves en el período de un año.

2. El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos o en la oferta presentada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

3. Incumplimiento, por desobediencia no reiterada, de las órdenes expresas del Ayuntamiento.

4. Modificación de un trabajo sin causa justificada y sin notificación previa.

5. El incumplimiento del horario de trabajo señalado.

#### **C) Incumplimientos leves:**

Darán lugar a apercibimiento cuando no exista reincidencia o no se estime por los servicios técnicos conveniente la imposición de multa. Se considerará incumplimiento leve, en todo caso, las que se establecen a continuación:

1. Incumplimiento de alguno de los aspectos señalados en este Pliego debido a mera negligencia o descuido.

2. Incumplimiento de las obligaciones de información requeridas en relación a la ejecución del servicio.

3. En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

#### **OTRAS INFRACCIONES:**

En aquellas otras infracciones no tipificadas entre las anteriores, se estará a su gravedad, peligro para las personas o bienes, consecuencias medioambientales, trascendencia social del hecho objeto de infracción o beneficio ilícito de la entidad adjudicataria, pudiéndose llegar a la resolución del contrato si conlleva un incumplimiento de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

La reincidencia en tres faltas muy graves podrá llevar aparejada la resolución del contrato.

### **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquellas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

A tal efecto, las infracciones se penalizarán según la clasificación de la infracción y tendrán los siguientes importes:

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>PENALIZACIÓN</b>
Faltas leves	2% de la facturación total del mes.
Faltas graves	5% de la facturación total del mes.
Faltas muy graves	10% de facturación total del mes.

### **28.3.-PROCEDIMIENTO PENALIZADOR**

**28.3.1.-** La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

**28.3.2.-** Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte

correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

**28.3.3.-** El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V

### **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **CLÁUSULA 29.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 215, 216 y 217 LCSP)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal dada su naturaleza.

#### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.-** Queda expresamente prohibida la cesión parcial o total de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.

**30.2.-** Si dicha cesión, parcial o total, se llegara a realizar, el mero hecho de hacerla será causa suficiente para la resolución del contrato por causas imputables al contratista, además de, en su caso, para la exigencia de los daños y perjuicios irrogados a la Administración.

#### **31.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que

quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

**CLÁUSULA 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

**32.1.-** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

**32.2.-** Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**32.3.-** El presente contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos recogidos en el art. 205 de la LCSP.

**32.4.-** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

**32.5.-** Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

**32.6.-** En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

**CLÁUSULA 33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de la realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

### **CLÁUSULA 35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **CLÁUSULA 36.- PLAZO DE GARANTÍA**

**36.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**36.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

### **CLÁUSULA 37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. III LCSP)**

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

### **38.- CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes

que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal que forme parte de la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará su responsabilidad frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra el Ayuntamiento puedan dirigirse o ejercitarse.

### **39.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “Reglamento general de protección de datos” o “RGPD”), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

### **40.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

**40.1.-** Para resolver las cuestiones litigiosas surgidas en cuanto a la preparación y hasta la adjudicación del contrato, así como las relativas a la impugnación de modificaciones, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que se refiere a los efectos y extinción de este contrato la jurisdicción competente será la civil.

**40.2.-** En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (CLÁUSULAS 12) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA LAGUNA

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con NIF..... con domicilio en ..... calle ..... número..... para la licitación del contrato de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA LAGUNA**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

#### a.1.- Proposición económica:

- En letras y en números.....€. (Sin IGIC)
- IGIC. En letras y en números.....€.
- Porcentaje de baja respecto al Presupuesto Base de Licitación.....€
- Total Proposición con IGIC.....€

#### a.2.- Jornadas de capacitación al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- sobre gestión y seguimiento de proyectos financiados con otros fondos europeos para el personal

#### a.3.- Criterio social. Compromiso de integrar la plantilla que realizará los servicios mediante personal con contratos indefinidos

- Porcentaje del compromiso de integrar más del 40% de las personas que formarán el equipo

Fecha: .....

Firma del licitador:

## ANEXO II

### MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

*“BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Provincia Fecha Número o código”*, de conformidad con el modelo de aval previsto en el Anexo V del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

### ANEXO III

#### MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

De una parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_.

Y de la otra D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en calle \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_.

Los comparecientes, con la representación que ostentan, **acuerdan**, por medio del presente documento, **agruparse temporalmente para licitar en la contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA LAGUNA, en las condiciones y requisitos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.**

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de:

\_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y

del \_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

**(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar).**

#### ANEXO IV

### MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA LAGUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA .

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I.  
nº \_\_\_\_\_

En nombre propio (o en representación de la persona física o jurídica  
\_\_\_\_\_)

Domicilio en (calle/plaza): \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Dirección de Correo electrónico \_\_\_\_\_  
FAX: \_\_\_\_\_

N.I.F / C.I.F.: \_\_\_\_\_

#### **DECLARO BAJO RESPONSABILIDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:**

Autoriza al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a que, de conformidad con lo previsto EN EL Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se proceda a realizar las notificaciones que deban hacernos como licitador/adjudicatario en relación al Contrato mediante LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO INDICADA.

#### **Lugar y fecha Firma:**

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) es imprescindible que se rellenen de manera PERFECTAMENTE LEGIBLE los espacios destinados a la dirección de correo electrónico y al número de fax.

## ANEXO V

### DECLARACION RESPONSABLE DEL EMPRESARIO/S CLAUSULA 15 PCAP

D./Dña.....  
....., provisto con D.N.I. número ....., en representación de  
.....  
....., con N.I.F. ....

#### DECLARA:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

D/Dª.

.....  
....., con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal  
....., teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en  
representación de ....., con NIF ..... con domicilio

social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Para la licitación del contrato de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA LAGUNA**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato de servicios los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del mismo, y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dichos requisitos en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

## **ANEXO VII**

### **MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA % trabajadores en plantilla.**

D/D<sup>a</sup>.

.....  
....., con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal  
....., teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en  
representación de ....., con NIF ..... con domicilio

social en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D. ...., manifiesta que:

Para la licitación del contrato de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA LAGUNA**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**Que, el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, el porcentaje de contratos temporales y el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa, es el siguiente:**  
(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO VIII

### MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D<sup>a</sup>.

.....,  
con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en

....., código postal  
....., teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en  
representación de ....., con NIF ..... con domicilio social  
en ....., la cual ostenta según consta en la escritura de  
otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.  
....., manifiesta que en la licitación convocada para la  
**contratación** de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA  
LAGUNA**

**DECLARA** someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de  
cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera  
corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la  
correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO IX

### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª.

.....,  
con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal  
....., teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en  
representación de ....., con NIF .....

D/Dª.

.....,  
con DNI nº....., mayor de edad, con domicilio en  
....., código postal  
....., teléfono ....., fax ....., actuando en su propio nombre / en  
representación de ....., con NIF .....

SE COMPROMETEN:

A concurrir conjunta y solidariamente a la licitación convocada para la **contratación** de prestación del servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE LA LAGUNA**, y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

- Que de común acuerdo, designan a D/D<sup>a</sup>. ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: ....., código postal .....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Lugar, fecha y firma de ambos,

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**1. OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto la contratación de una asistencia técnica externa para el apoyo en la gestión de la Implementación de la Estrategia DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS”, que dé soporte al personal interno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que conforma la Unidad de Gestión y las unidades ejecutoras en las tareas de coordinación y gestión de proyecto, describiendo los trabajos y fijando las condiciones técnicas y económicas que regirán en la realización de los trabajos contemplados en la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI “PATRIMONIO DE BARRIOS” DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Los servicios que se detallan en el presente pliego son los que deberá prestar como mínimo el adjudicatario.

## **2. NECESIDADES A SATISFACER**

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha resuelto con fecha de 4 de mayo de 2018, la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que ha concedido al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el proyecto presentado "PATRIMONIO DE BARRIOS", según la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HFP/888/2017, para Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado. Siendo asignada a este Excmo. Ayuntamiento una ayuda de 15.000.000 euros según publicación del BOE nº 110/2018, pagina 48262.

El desarrollo de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) "LA LAGUNA" lleva importantes retrasos en su realización, y apremia la fecha de finalización: el proyecto debe estar realizado y abonado con antelación al 31 de diciembre de 2023.

La carga administrativa del Ayuntamiento y su dimensionamiento actual ha imposibilitado la resolución y ejecución de la estrategia DUSI. Por ello urge la necesidad de impulsar esta estrategia tan importante para el desarrollo económico y social del municipio.

La realización del presente contrato es fundamental para el desarrollo efectivo de la estrategia DUSI "LA LAGUNA" y poder ejecutar los fondos que tiene asignados el Ayuntamiento. Se precisa de una asistencia técnica que impulse de manera efectiva e intensa el desarrollo de las iniciativas de la estrategia, la supervisión de su ejecución y el apoyo en las tareas de justificación del personal del Ayuntamiento.

Dadas las características descritas, en las que son fundamentales capacidades de impulso, seguimiento, ejecución y planificación, es preciso que la Asistencia Técnica cuente con las habilidades necesarias para ejecutar de manera óptima y resolutiva una Oficina de Proyectos que se encargue de liderar las diversas iniciativas a realizar en la estrategia DUSI "LA LAGUNA", con un desarrollo rápido y muy operativo de todas las acciones de la estrategia: se deben agilizar trámites y todos los proyectos para cumplir con los objetivos y no perder los fondos concedidos.

### **3. ALCANCE DEL SERVICIO**

#### **3.1. ALCANCE DE LA ESTRATEGIA. RESULTADOS ESPERADOS**

El artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo, establece que, las autoridades urbanas «serán las encargadas de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones». El Organismo Intermedio de Gestión, la Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Función Pública, ha delegado esta función en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como Entidad Local DUSI, ostentando una doble condición de:

- BENEFICIARIO. Que ejecuta una serie de operaciones en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado.

- ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO. Que lleva a cabo la selección de operaciones conforme se regula en el artículo 125.3 del Reglamento 1303/2013, e incluyen la evaluación del contenido de las operaciones, así como la comprobación de su subvencionabilidad, capacidad administrativa y cumplimiento.

Esto implica que sea necesario poner en marcha los procedimientos adecuados respecto a las funciones delegadas, y se apliquen los procedimientos adecuados a nivel de la Autoridad de Gestión para supervisar la eficacia de las funciones delegadas en las Entidades Locales DUSI.

Asimismo, como Entidad Local DUSI, está sujeta durante la aplicación del programa a auditorías del sistema y auditorías de operaciones realizadas por la Autoridad de Auditoría, así como a las auditorías de la Comisión o del Tribunal de Cuentas Europeo.

Como además de Organismo Intermedio Ligero, la Entidad Local es beneficiario de las operaciones que ella misma selecciona, deberá adoptar disposiciones para garantizar el respeto del principio de separación de funciones, tal y como se desprende del artículo 72 del Reglamento 1303/2013. Para que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pueda desarrollar correctamente las

funciones delegadas, así como las restantes que se derivan de las bases y convocatoria de las ayudas, debe disponer de una estructura organizativa adecuada, que garantice un correcto desempeño de las mismas.

Para ello, se establece la “Unidad de Gestión” que será la unidad o departamento que ejercerá, por un lado, las funciones de “Organismo Intermedio (ligero)” como responsable de la selección de las operaciones. Esta unidad estará claramente separada de las restantes unidades, departamentos o áreas responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (unidades ejecutoras).

Conforme se recoge en el “Manual de Procedimientos Entidades DUSI” se nombra al Área de Hacienda Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana como responsable de la selección de operaciones y al Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, como coordinador de la unidad de gestión de la estrategia DUSI del Ayuntamiento de Laguna, responsable técnico del Organismo Intermedio Ligero, el cual elevará la propuesta de selección de operaciones para su resolución. Asimismo la Dirección DUSI llevará a cabo labores de coordinación y seguimiento del grado de avance de las actuaciones en el área de implementación de la estrategia que hará seguimiento y dará traslado de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC) y el Organismo Intermedio de Gestión (OIG), coordinará las diferentes Unidades ejecutoras a efectos de asegurar que las operaciones se ejecuten en tiempo y forma, y realizará un seguimiento global de proyecto en lo relativo a indicadores de resultado y productividad, información y publicidad, y participación ciudadana.

### **3.2. SELECCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE OPERACIONES**

Desde el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible se señalan una serie de directrices para el Eje Urbano de objetivos o metas a conseguir en base a los Objetivos temáticos establecidos.

Se definirán en este apartado cada una de las líneas de actuación a desarrollar en la estrategia DUSI de “PATRIMONIO DE BARRIOS”, teniendo en cuenta la descripción de la línea de actuación y su alineación con el objetivo temático de referencia, las tareas a realizar, los agentes involucrados y los indicadores de productividad que procedan en cada caso.

En este sentido, los resultados esperados a través de la implementación de la estrategia presentada pueden dividirse en base a los siete Objetivos Temáticos a los que se circunscriben.

#### **OBJETIVO TEMÁTICO 99: ASISTENCIA TÉCNICA**

**OE 99.99.1. Lograr una eficaz implementación del Programa Operativo apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas.**

**Asistencia Técnica de Apoyo a la Gestión de la Estrategia DUSI**

Con el fin de apoyar la actividad de gestión del Programa Operativo (PO) a través del refuerzo en la gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 de este PO, se incluye en la operación los gastos correspondientes a la contratación externa de equipos de apoyo a la Entidad Local para la gestión de la Estrategia DUSI.

- **Línea de Actuación LA1. Gestión**

**OE 99.99.2. Mejorar el sistema de gobernanza y de partenariado, potenciando los mecanismos de coordinación, la evaluación y la comunicación entre todos los agentes.**

**Comunicación y difusión para la ejecución de la Estrategia DUSI**

Operación dirigida a apoyar la actividad de gestión del Programa Operativo a través de la comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado incluidas en el Eje Prioritario 12 de este PO. Se incluye en la operación los gastos correspondientes a la contratación externa de un equipo de apoyo a la Entidad Local para las actividades de comunicación y difusión de la Estrategia. En esta operación se incluye la contratación de aquellas actividades orientadas a facilitar la información a la población beneficiaria potencial, a la opinión pública, a los interlocutores económicos y sociales y a otros grupos de interés de las intervenciones en el marco del Programa Operativo y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionada. Se contempla así la contratación de todas las actuaciones de divulgación y en todo tipo de soportes, como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para el intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y el uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación del Programa Operativo y la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

- **Línea de Actuación LA2. Comunicación**

**OBJETIVO TEMÁTICO 2: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

El Ayuntamiento quiere aprovechar el potencial de las TIC para acercar las administraciones públicas al ciudadano y promover su participación en la vida pública.

**OE 2.3.3. Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y *Smart Cities*.**

Se prevé una línea de actuación vinculada a este Objetivo Específico. Concretamente a la mayor utilización de los ciudadanos de la administración electrónica y otras soluciones tecnológicas que permitan al Ayuntamiento ofrecer servicios propios de una entidad moderna, abierta y transparente. Esta línea de actuación permitirá también disminuir la brecha digital y acercar la administración a la ciudadanía de San Cristóbal de La Laguna.

- **Línea de Actuación LA1. Servicios públicos digitales**
- **Línea de Actuación LA2. Participación y gobierno abierto**

#### **OBJETIVO TEMÁTICO 4: ECONOMÍA BAJA EN CARBONO**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna quiere reducir sus niveles de emisiones de gases de efecto invernadero a través de actuaciones que afectan a la movilidad y eficiencia energética.

**OE 4.5.1. Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.**

- **Línea de Actuación LA3. Red de caminos peatonales y accesibilidad a nodos de transporte público**

**OE 4.5.3. Mejora de la eficiencia energética y aumento de energía.**

- **Línea de Actuación LA4. Reducción del consumo energético en viviendas sociales, centros de titularidad municipal y zonas libres y peatonales.**

#### **OBJETIVO TEMÁTICO 6: CONSERVAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER LA EFICIENCIA DE LOS RECURSOS**

Las líneas de actuación de este objetivo temático tienen como finalidad general la mejora, conservación y protección del medio natural y promover la eficiencia de los recursos y del patrimonio.

**OE 6.5.2. Acciones integradas de revitalización de ciudades, de mejora del entorno urbano y su medio ambiente.**

- **Línea de Actuación LA5. Rehabilitación integral de espacios urbanos de uso mixto residencial e industrial público**

**OE 6.3.4. Promover la protección, fomento y desarrollo del patrimonio cultural y natural de las áreas urbanas, en particular las de interés turístico.**

- **Línea de Actuación LA6. Catalogación, reconocimiento y difusión del patrimonio cultural urbano e industrial**

### **OBJETIVO TEMÁTICO 9: PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA**

Las líneas de actuación incluidas en este objetivo temático buscan mejorar de forma integral el tejido productivo, regeneración y renovación urbana en relación con la rehabilitación de vivienda, y la cohesión social del territorio.

**OE 9.8.2. Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de Estrategias urbanas integradas.**

- **Línea de Actuación LA7. Rehabilitación de viviendas y reurbanización en barrios desfavorecidos**
- **Línea de Actuación LA8. Regeneración económica, emprendimiento y empleabilidad**
- **Línea de Actuación LA9. Plan de acción sociocomunitario y de inclusión de colectivos desfavorecidos**

### **OBJETIVO TEMÁTICO 1: POTENCIAR LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

La línea de actuación de este objetivo se centra en la creación de un polo científico tecnológico que sirva como importante activo para el desarrollo de la I+D+i en la Isla y, concretamente, en el municipio, estableciendo un foco de atracción de talento y un espacio más para el impulso del cambio.

**OE.1.1.2. FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE I+D Y CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.**

- **Línea de Actuación LA.A. Polo científico tecnológico**

### **OBJETIVO TEMÁTICO 8: PROMOVER EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL**

Desarrollar un instrumento de análisis e información relacionado con la realidad del municipio obteniendo indicadores, alertas, cuadros de mando, gráficos, “georeferenciación” en mapas a niveles de detalle (código postal, distrito, sección), informes... de los principales datos e información del municipio

**OE.8.10.1. Iniciativas de desarrollo locales y fomento de estructuras que proporcionen servicios de proximidad para crear nuevos puestos de trabajo.**

- **Línea de Actuación LA.B. Observatorio Municipal de Empleo (OBSERVALALAGUNA) y creación de empleo de calidad**

## **OBJETIVO TEMÁTICO 11: MEJORAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y LA EFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Desarrollo del modelo de datos único para la Historia Social de Canarias (en participación con el Gobierno de Canarias) y la creación de una plataforma tecnológica integrada que servirá de interconexión con todo el sistema de gestión de las políticas sociales en las diferentes instituciones (regional, insular, local y entidades colaboradoras) y que interconectará aquellos sistemas, en una plataforma global. De esta forma se dotará al sistema de un importante sistema de información que permitirá conocer de cada ciudadano todos los datos relativos a los servicios recibidos por los diferentes subsistemas.

**OE.11.1.1. mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública mediante medidas de refuerzo de las capacidades institucionales y de la eficiencia de las administraciones públicas y de los servicios públicos relacionados con la aplicación del FEDER, y el apoyo a las medidas del FSE de refuerzo de la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública**

- **Línea de Actuación L.A.C. Proyecto PLASMAC. Historia Social Única Canaria: Servicios Sociales + Empleo**

### **4. TRABAJOS A REALIZAR PARA LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA TECNICA**

Los trabajos para realizar por el contratista incluyen, de forma general, la asistencia técnica integral para el apoyo y refuerzo a la gestión y coordinación de la Estrategia DUSI “LA LAGUNA”, incluyendo por tanto actividades propias de la consultoría de estrategia, desarrollo de labores de Oficina Técnica de Proyectos (seguimiento e impulso de las iniciativas / líneas de actuación, control presupuestario y de indicadores, etc.), redacción de pliegos técnicos necesarios para el desarrollo de las líneas de actuación y diseño y ejecución de actividades de participación ciudadana. El objetivo final es la correcta ejecución de las diferentes operaciones e iniciativas que se seleccionen en la estrategia DUSI. Por tanto, estas actividades abarcarán trabajos como el asesoramiento especializado, labores de secretariado, gestión administrativa, gestión de proyectos y asesoramiento financiero. El objetivo final es la correcta ejecución de las operaciones que se seleccionen en la estrategia DUSI y el cumplimiento de la normativa e indicaciones que regulan la financiación comunitaria que las hace posibles.

A estos efectos, se prestarán los siguientes servicios de apoyo categorizados en los ámbitos anteriormente definidos

#### **A. ASESORAMIENTO TÉCNICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EUROPEA DE FONDOS ESTRUCTURALES, Y**

## **ESPECÍFICA DEL PROGRAMA DUSI.**

### **✓ Asesoramiento en la aplicación de las indicaciones, instrucciones y normativa aplicables a la estrategia DUSI**

- o Apoyo en el análisis e interpretación de la normativa e instrucciones que sea de aplicación y en particular a la elaborada por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la correcta ejecución de las actuaciones incluidas en las Estrategia DUSI.
- o Seguimiento periódico de novedades normativas, orientaciones o guías aplicables a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, o al FEDER y el desarrollo urbano, en particular.
- o Soporte en el estudio y aplicación de las indicaciones de la Autoridad de Gestión (AG) y de las Redes de Comunicación para desarrollar en el marco de las Estrategias DUSI.
- o Revisión y actualización de las instrucciones internas con las novedades (habituales) en materia de Información y Comunicación.
- o Asesoramiento a las áreas municipales en todos los aspectos relacionados con lo establecido en la normativa nacional y comunitaria a los responsables de la ejecución de las intervenciones. Apoyo a las distintas áreas municipales en la preparación de consultas formales o informales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## **B. SOPORTE Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD REQUERIDAS PARA LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON CARGO A FONDOS EUROPEOS**

### **✓ Desarrollo y seguimiento del **Plan de comunicación y divulgación** de la estrategia DUSI:**

- o Aplicación de instrucciones para el cumplimiento de los requisitos obligatorios de Información y Comunicación: mención al FEDER, tasa de cofinanciación, etc.
- o Elaborar el plan de comunicación y divulgación indicando las acciones concretas a realizar tanto para la estrategia DUSI, las diferentes líneas de actuación y sus intervenciones. Asimismo, se deberá indicar los objetivos, destinatarios y los soportes de comunicación propuestos para la ejecución del plan.
- o Seguimiento del plan de comunicación para la acción de la Estrategia DUSI que asegure la correcta aplicación de la información y comunicación del

FEDER:

- *Analizando la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).*
- *Proponiendo acciones de información y comunicación específicos de las actuaciones.*
- *Proponiendo, en concreto, medidas para actuaciones con potencial de ser consideradas buenas prácticas ante la Autoridad de Gestión para el POCS.*
- o Registro de las acciones de Información y Publicidad para cuantificar indicadores específicos al respecto.
- o Soporte en la generación y custodia de las evidencias de las acciones de Información y Publicidad.
- o Soporte en la inclusión de la información específica de Información y Publicidad (I+P) desarrollada durante la ejecución de las actuaciones en las herramientas designadas por la Autoridad competente:
  - *Indicadores de Información y Publicidad cumplimentados.*
  - *Volcado en las aplicaciones específicas para la declaración de indicadores.*
  - *Documentación de las evidencias gráficas de los indicadores.*

**C. DEFINICIÓN Y SOPORTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN EXIGIDOS POR EL MENCIONADO PROGRAMA**

**✓ Definición y seguimiento del plan de participación para el desarrollo de la Estrategia DUSI que asegure la consecución de los retos fijados:**

- o Analizando la Estrategia de ejecución, en base a retos, objetivos, etc.
- o Proponiendo acciones específicas para dirigir las operaciones hacia el cambio esperado y la consecución de resultados.
- o Proponiendo, en concreto, medidas para actuaciones con potencial de ser consideradas buenas prácticas ante la Autoridad de Gestión para el POCS.

**✓ Participación en reuniones e interlocución con agentes externos:**

- o Preparando la información para documentar las reuniones.
- o Participando o, en su caso, solicitando información sobre lo acordado en el Comité de Seguimiento del POCS.
- o Participando en redes: red de desarrollo urbano, redes de comunicación (GERIP, GRECO-AGE, INFORM y Reuniones Urbana).

## **D. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVO-FINANCIERA DEL PROGRAMA**

- o Soporte en la elaboración del modelo de Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA).
- o Apoyo en la presentación de las certificaciones de las actuaciones ejecutadas vía electrónica, a través de la aplicación informática desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- o Soporte en el registro y custodia de la información y la documentación justificativa de las certificaciones realizadas.
- o Atención y respuesta a los requerimientos de la AG/OI para la realización de las verificaciones de la certificación.
- o Recopilación y análisis de las instrucciones emitidas de cierre por la AG y/o el OI.
- o Valoración de la opción de invertir remanentes en completar actuaciones.
- o Soporte en el registro del reembolso comunitario en la aplicación de gestión.
- o Definición de los procedimientos de archivo y custodia de la documentación justificativa durante el plazo establecido en función de la operación.
- o Soporte técnico conceptual para velar por una correcta ejecución de las operaciones de manera que el gasto ejecutado pueda ser certificado:
  - Información sobre elegibilidad de los gastos según normativa aplicable de FEDER, especialmente en lo referente a la documentación justificativa, a los procedimientos de contratación.
  - Selección de gastos para su agrupación y certificación.
  - Revisión de la justificación económica y técnica de la información de progreso:
    - La ejecución se realiza en aplicación de la normativa europea, nacional, regional y, en su caso, local (contratos, facturas, subvencionabilidad, información y comunicación...)
    - Los gastos guardan registros contables adecuados (aplicaciones).
    - Constan los documentos justificativos (archivo).
  - Preparación de cargas de prueba para “testear” el funcionamiento de los procedimientos de certificación de gastos puestos a disposición del Ayuntamiento por el Organismo Intermedio.
  - Realización de las tareas preparatorias:
    - Recopilación de la información necesaria para configurar la certificación.
    - Preparación de los certificados requeridos (listas de comprobación, confirmación de las verificaciones realizadas, etc.).

**E. DEFINICIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y SOPORTE EN LAS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO EXIGIDOS POR SU CONDICIÓN DE BENEFICIARIA (OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS):**

**✓ Definición y soporte en el desarrollo del modelo de seguimiento de la estrategia DUSI:**

- o Desarrollo y puesta en marcha del modelo de seguimiento de las operaciones y definición de las metodologías, indicadores, estándares y especificaciones técnicas necesarias para el seguimiento de las mismas que permita:
  - Medir el grado de ejecución tanto para cada una de las intervenciones, como de las líneas de actuación.
  - Identificar posibles desviaciones en la ejecución.
  - Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos.
- o Identificación de los indicadores que permitan realizar el seguimiento de las operaciones. Registro de indicadores exigidos para el POCS para el seguimiento (27.4 RDC) en los campos específicos de las herramientas de gestión puestas a disposición:
  - indicadores financieros relacionados con el gasto asignado.
  - indicadores de productividad relativos a las operaciones objeto de ayuda.
  - indicadores de resultados relativos a la prioridad en cuestión.
- o Definición de los informes de seguimiento tipo a realizar que permitan reportar el avance de la ejecución de las operaciones, así como los indicadores de seguimiento correspondientes que sean requeridos por la Autoridad de Gestión (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- o Celebración de reuniones de trabajo para la actualización de los elementos de seguimiento: revisión de indicadores, propuestas de modificación de valores programados, etc.

**✓ Análisis de los riesgos relacionados con la posible interrupción de la gestión (operativos) y apoyo en detección de riesgo del fraude, así como el soporte en la definición y/o seguimiento de planes de acción para dar respuesta a las medidas antifraude.**

**✓ Diseño y puesta en marcha del modelo de evaluación de las intervenciones incluyendo la definición de los indicadores y el diseño de un cuadro de mando.**

**✓ Soporte en la interlocución con el Organismo Intermedio y Autoridad de Gestión**

respecto a novedades relacionadas con los sistemas de informes y/o con los sistemas de intercambio de información.

✓ Soporte técnico en el registro de la información de progreso de las operaciones en la herramienta informática que vaya a servir de soporte a la gestión de la Estrategia DUSI.

✓ Impulso de la realización de la estrategia DUSI:

- o Realización de reuniones con agentes internos y externos al Ayuntamiento, responsables de la realización de las acciones.
- o Redacción de Pliegos técnicos.
- o Supervisión del desarrollo de la estrategia en general y del nivel de cumplimiento de plazos de las acciones en particular.
- o Soporte en la realización de propuestas estratégicas y operativas para el desarrollo óptimo de la estrategia DUSI.
- o Soporte en al evaluación y seguimiento de los proyectos e iniciativas de la estrategia DUSI.

#### **F. DEFINICIÓN Y SOPORTE EN LA IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y METODOLOGÍAS AL EQUIPO DE GESTIÓN COORDINADOR DEL PROGRAMA EN EL AYUNTAMIENTO**

- ✓ Soporte en la definición de las premisas del modelo de gobierno de la implantación de la estrategia DUSI
- ✓ Apoyo en la formación al personal involucrado en la gestión del Programa Operativo (FEDER), al objeto que una vez definidos los mecanismos, herramientas y procedimientos, dispongan de los conocimientos necesarios para continuar desempeñando sus funciones tras la conclusión del presente contrato.

### **5. MEDIOS PERSONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Pliego y abonará sus retribuciones, incentivos y cargas sociales cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Excmo. Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la Contratista y su personal.

La empresa adjudicataria es responsable de garantizar que el personal propuesto para el desarrollo del trabajo dispone de los conocimientos y experiencia requeridos en la presente licitación.

La entidad adjudicataria deberá identificar claramente una separación de funciones del personal asignado al servicio, nombrando a profesionales distintos de forma exclusiva para gestionar y ejecutar cada uno de los servicios. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas una propuesta de organigrama donde quede claramente especificada dicha separación de funciones y las personas que intervendrán en las mismas.

Los medios personales a adscribir, así como el tiempo de dedicación del mismo a la ejecución del contrato serán los que se detallan a continuación:

<b>Designación</b>	<b>Titulación</b>	<b>Perfil mínimo</b>	<b>Tiempo de dedicación</b>
1 coordinador/ responsable	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>3 años en diseño/ejecución y coordinación de proyectos de carácter estratégico.</b>	5 horas semanales
		Experiencia acreditada de, al menos, 5 años en oficinas de gestión de proyectos.	
1 jefe de proyecto	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia acreditada de <b>2 años en diseño/ejecución y coordinación de proyectos de carácter estratégico.</b>	20 horas semanales
		Experiencia acreditada de, al menos 2 años en oficinas de gestión de proyectos.	
4 técnicos consultores	<b>Licenciado Universitario o Grado equivalente (Económicas/ Empresariales, Derecho o Ingeniería/ Arquitectura)</b>	Experiencia en la gestión / supervisión de proyectos.	32 horas semanales

La acreditación de la cualificación del personal adscrito al contrato se realizará mediante la presentación de Currículum Vitae.

## **Coordinador/responsable**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato podrá solicitar a la empresa adjudicataria la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo, a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá facilitar una cuenta de correo electrónico, que cumpla con los requisitos de seguridad exigidos por la normativa que resulte de aplicación, la cual se utilizará con carácter preferente en las comunicaciones que se produzcan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

## **6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

En el plazo máximo de 15 DIAS a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tanto al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 300.000 € por siniestro, con las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación, para afrontar las consecuencias directas de su actividad empresarial.
- Responsabilidad Civil Post-trabajos, para afrontar los daños derivados de la realización defectuoso de los trabajos, una vez hayan sido entregados.
- Responsabilidad Civil Cruzada, para atender daños corporales y/o materiales sufridos por empleados del contratista y subcontratistas del servicio.
- Responsabilidad Civil Patronal, para atender lesiones o muertes de empleados a su servicio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Los licitadores presentarán compromiso de suscripción de un seguro que cumpla con las coberturas indicadas. La póliza entrará en vigor al inicio de la prestación del servicio, acreditándose tal extremo aportando copia compulsada de la misma y del recibo acreditativo de su pago.

Una copia de dicha póliza deberá ser entregada a este Ayuntamiento en el plazo antes indicado. Durante la vigencia del contrato deberán justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de la misma. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros durante la realización de su cometido, incluidos sus propios trabajadores, abarcando todos los elementos y servicios objeto de cada contrato, con independencia de cuando se evidencia y/o se formalice la documentación exigida en este pliego, así como abonar las indemnizaciones que se reclamen. Responderá civil, penal, administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la prestación del servicio.

La prestación de los servicios no podrá iniciarse, en cualquier caso, hasta tanto no se haya concertado y presentado en el Ayuntamiento la póliza antes referida.

SEPTIMO.- Notificar al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, la ejecución de su resolución n.º 308/2021, de fecha 8 de noviembre.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo, en el perfil del contratante toda la documentación integrante necesaria para el expediente de contratación 2021026750.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO EL HOMICIÁN EN LA PUNTA DEL HIDALGO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 27.977,29€, , ASI COMO ENCARGAR A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, SA. (GESPLAN), DEL CITADO PROYECTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 8 de octubre de 2021, en la que ordena el inicio de la tramitación de expediente para la celebración de un encargo al medio propio personificado de esta administración, Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental , S.A.( GESPLAN), para la **redacción del proyecto básico y de ejecución: “Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en la Punta del Hidalgo** y resulta:

1º.- La Junta de Gobierno con fecha 23 de junio de 2020, modificado en el mismo año, mediante acuerdo de fecha 4 de agosto por dicho órgano, acuerda el otorga la conformidad expresa de esta administración a la declaración de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A.( GESPLAN), adscrita funcionalmente a la Conserjería de Hacienda del gobierno de Canarias, como medio propio personificado (MP) del mismo, así como de sus Organismos Autónomos, a los efectos dispuestos en los artículos 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio , de medidas administrativas y fiscales y 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

2º.- Obra en el expediente Estatutos actualizados de la Entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental , S.A.( GESPLAN), que mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de junio de 2021, se procede a la modificación 8ª del artículo 1 de los citados Estatutos, en la que se reconoce que dicha entidad, tiene la consideración de medio propio personificado (MP) del Excmo Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, entre otras administraciones públicas, todo ello con el objeto a adaptarlo a lo establecido en los artículos anteriormente

3º.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas publicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Publica de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, y por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 17 de julio de 2020, se adaptan sus estatutos a lo establecido en el artículo 32 de la LCSP y al artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

El objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus Estatutos realiza las siguientes actividades, entre otras:

El objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus Estatutos realiza las siguientes actividades, entre otras:

- *"Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación".*
- *\*Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes'.*
- *"Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras".*
- *"Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*
- *"La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales".*
- *"La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la*

*ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".*

- *"Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".*

En el **artículo 1º** de los citados Estatutos, se especifica:

*"./..*

- *" A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3d) del artículo 3 de la ley de referencia.*
- *La sociedad no podrá realizar funciones que impliquen ejercicio de autoridad o requieran el ejercicio de potestades administrativas, salvo atribución expresa por Ley, ni podrá perseguir intereses contrarios a los intereses de los entes titulares que realicen los encargos, no pudiendo implicar, en ningún caso, atribución de funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la administración.*
- *La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado. El régimen jurídico de estos encargos tienen naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados,*
- *Las relaciones de Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, siendo, a todos los efectos, de carácter interno, dependiente y subordinado, articulándose a través de los encargos que se realicen, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Los encargos se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán incluir una relación detallada de la actividad o actividades a realizar, importe; plazo de ejecución, así como las condiciones en las que han de realizarse, y cuenta para ello con los medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.*
- *Serán de ejecución obligatoria para Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. los encargos que reciba de los entes de los que es medio propio personificado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. supondrá la orden para iniciarla, y la sociedad adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera*
- *Los encargos que le realicen las entidades mencionadas no tendrán la*

*consideración jurídica de contrato, debiendo ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.*

- *El importe de las obras, trabajos, prestación de servicios y suministros realizados por Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración Pública de la que dependa ya la que esté adscrita Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados. **Cumpléndose lo estipulado en el art. 32 LCSP***
- *En las Memorias de las cuentas anuales se incluirá la justificación del cumplimiento relativo a que la parte esencial de la actividad de la sociedad se realiza en mas del **80% para los poderes adjudicadores de los que es medio propio personalizado., cumpliéndose lo estipulado en el art. 32.2b) LCSP***
- *El importe de las prestaciones parciales que Gestión y Planeamiento Territorial Medio Ambiental , S.A. , pueda contratar con terceros no excederá del **50% de la cuantía del encargo, cumpliéndose lo estipulado en el 32.7b) LCSP.***

*..."*

4º.- El citado encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A.( GESPLAN), pueda ser considerada medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna. en este sentido consta en el expediente estatutos modificados de la citada Entidad (modificación 8ª) mediante escritura publica, protocolo nº 1408, en la que se refleja en su artículo 1º que dicha sociedad tiene la consideración de medio propio (MP) del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, entre otras administraciones,

5º.- En cuanto a la idoneidad de encargar la redacción del citado proyecto a medio propio personalizado, en concreto a la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental , S.A. ( GESPLAN), ), siendo una actividad recogida en sus estatutos, viene motivado por lo siguiente : la no disponibilidad en este Servicio gestor de medios humanos con capacidad técnica para su ejecución,; por la celeridad procedimental del encargo frente a una licitación administrativa; por el control que en todo momento tiene el propio Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos y porque el beneficio final que obtiene esta sociedad sobre el que obtendría una empresa licitadora, es mucho más bajo.

En cuanto a los criterios de eficiencia y, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declaró a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales,, en la que se establece “...//.. Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos...//..”

Por otro lado, tal y como se especifica en el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, uno de los objetivos principales de GESPLAN debe ser defender tanto los intereses económicos y sociales como la calidad e idoneidad de los trabajos que desarrolle, todo ello desde los criterios marcados por el propio Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna como parte integrante de dicha entidad; con un control directo sobre los trabajos que se desarrolla como si se tratase de personal propio de la corporación, y con unos intereses comunes y que no es otro que la defensa del interés público y con unos objetivos estratégicos que sirven al interés general, aspecto que no queda igualmente garantizado utilizando otros modelos de contratación con empresas privadas.

6º.- Las tarifas de los **precios y para el ejercicio 2021**, las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas el 11 de octubre de 2021 mediante Orden nº 307/2021 de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería, corregida por Orden no 39/2019, de 30 de septiembre, corregida a su vez mediante Orden no 47/2019, de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. y por tanto están sujetas al precio normal de mercado,

Asimismo, los citados precios, no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 9.9ª.C) de la Ley 20/1991, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que "no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten,

de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público,

7º- El Jefe del Servicio del Área gestora solicita mediante oficio y previa a la tramitación del encargo, a la Entidad Gestión y Planeamiento territorial y Medioambiental, S.A.( GESPLAN), oferta económica para la redacción del proyecto acompañado con fotografías del citado camino rural.

8º.- Con fecha 3 de noviembre de 2021, y nº de registro de entrada REGAGE21e00022499778, presenta propuesta económica para la redacción del proyecto de Mejora y acondicionamiento del camino de Homicián en la Punta del Hidalgo, por un importe de total de 27.977,29€, especificándose en el mismo, las siguientes especificaciones: a) situación y descripción del Camino y su estado actual con fotografías ; b) descripción de los trabajos a realizar; c)superficie de intervención y presupuesto estimado de ejecución de los trabajos; d) contenido del proyecto básico y e) valoración económica de la citada redacción

En cuanto al contenido documental del referido proyecto es el siguiente:

Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.

Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Presupuesto (diferenciando Fases), con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución contemplará y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería) utilizando los mismos criterios de elaboración y precios unitarios.

Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. · Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

Estudio de gestión de residuos.

Plan de control de calidad.

En caso de Proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborará en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente ante las Administraciones competentes.

El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado.

En cuanto la valoración económica de la redacción del proyecto, se detalla de la siguiente manera: personal asignado a dicha redacción, las horas de dedicación y el precio/hora, todo ello aplicando las tarifas aprobadas para el ejercicio 2021:

<b>Concepto</b>	<b>Precio/hora</b>	<b>Nº horas</b>	<b>presupuesto</b>
Titulado superior Arquitecto	39.34	417,00	16.404,78
Titulado medio Arquitecto Técnico	32.19	214,00	6.888,66
Delineante	23,11	60,00	1386,60
SUBTOTAL			24.680,04
Coste indirectos 4%			987,20
Gtos generales 9%			2.310,05
<b>Total</b>			<b>27.977,29</b>

9º.- El técnico asignado para el control y seguimiento del citado encargo D. Enrique Medal Pavés, informa que no hay objeción técnica a la oferta presentada por Gesplan del citado encargo. , asimismo el citado técnico hace contar en su informe, que no procede la emisión de informe de supervisión de proyecto ni acta

de replanteo previo, dado que lo que se encarga a Gesplan es precisamente la redacción del proyecto..

El abono de la factura del citado encargo se abonará una vez finalizado el mismo, previa conformidad del Técnico municipal designado para su control.

10º.- Consta en el expediente documento contable RC, por el importe de 27.977,29€ y aplicación presupuestaria 140/45400/22706 emitiéndose un RC nº 12021000079376

11º.- Con fecha 19 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la excepcionalidad del cierre del calendario correspondiente al 2021, con la finalidad de que por la Concejalía de Promoción Económica, se pudiera llevar a cabo, entre otros, la tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O), relativos a la **“Redacción de Proyectos mediante Encargo a Medios Propios”**

12º.- Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General.

13º.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, y artículo 15.c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, corresponde la Junta de Gobierno Local.

14º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, don Santiago Pérez García.

15º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadería y Pesca, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la redacción del proyecto básico y de ejecución: **“Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en la Punta del Hidalgo de San Cristóbal de La Laguna**, por un importe total de 27.977,29€, con cargo al documento contable RC nº 12021000079376 y aplicación presupuestaria 140/45400/ 22706 a realizar por medios propios personalizado (MP).

Segundo.- Encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), la redacción del redacción del Proyecto básico y de ejecución de **“Mejora y acondicionamiento del Camino El Homicián en la Punta del Hidalgo”** de San Cristóbal de la laguna, con el siguiente contenido:

Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Planos de conjunto y de detalles necesarios para que la obra quede perfectamente definida, estado actual y propuesto y servicios afectados por su ejecución.

Pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

Presupuesto (diferenciando Fases), con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan. El documento de Mediciones y Presupuesto del Proyecto de Ejecución contemplará y recogerá el presupuesto de todos y cada uno de los proyectos específicos (Ingeniería) utilizando los mismos criterios de elaboración y precios unitarios.

Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra. ·  
Estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

Estudio de gestión de residuos.

Plan de control de calidad.

En caso de Proyecto de instalaciones, denominado en el presupuesto Proyecto de Ingeniería, se elaborará en forma de Separatas a efectos de permitir su tramitación independiente ante las Administraciones competentes.

El proyecto deberá redactarse conforme a la legislación vigente en cada una de las materias (Código Técnico de las Edificación, Reglamentos Técnicos, Ordenanzas, etc), así como el contenido, cálculos y especificaciones técnicas, todo debidamente justificado.

Tercero.- Designar como responsable por parte del Ayuntamiento, para el seguimiento y control del citado encargo al Técnico de Obras e infraestructura D. Enrique Medal Pavés.

Cuarto.- El plazo de ejecución del servicio se establece en **cuatro meses** a partir del día siguiente de la aprobación del encargo, y que de conformidad con el art. 32.6.b) de LCSP. se establecerá en el documento de formalización del encargo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA. (Gesplan), par su conocimiento y para se proceda a preparación de documento formal del encargo, facultando al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la firma del citado documento.

Sexto.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en el art. 32.6. b), en concordancia con el art. 63.6 de la LCSP.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MERCANTIL COMERCIAL TACO, SL., CON C.I.F NÚMERO B-38082152, DEL LOCAL SITUADO EN LA CALLE SAN AGUSTÍN NÚMERO 38, CON DESTINO AL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA EL PERIODO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2022,

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente relativo al contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Comercial Taco, SL., con C.I.F número B-38082152, del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, para el periodo del 15 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022, resulta:

1°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, acordó prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento referenciado, para el periodo que abarca desde el 15 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022, por un precio mensual de

4.975,50 euros, IGIC incluido, y anual de 59.706,00 euros, IGIC incluido, con aplicación del gasto a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200, de conformidad con la distribución por anualidades siguiente:

<b>Periodo</b>	<b>Anualidad Presupuestaria</b>	<b>Importe (€)</b>	<b>IGIC (€)</b>	<b>Total (€)</b>
15 dic 2021 a 30 nov 2022	2022	53.700,00 €	3.759,00 €	57.459,00 €
1 dic 2022 a 14 dic 2022	2023	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>55.800,00 €</b>	<b>3.906,00 €</b>	<b>59.706,00 €</b>

2º.- Que remitido el expediente el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 17 de diciembre de 2021 dicho Órgano emite Diligencia argumentando que *no se ha podido emitir el documento contable ADRC\_FUT derivado de la citada prórroga, habida cuenta que no consta en la parte dispositiva del acuerdo el Nombre o Razón Social del Tercero con indicación del CIF correspondiente (BEP 27ª 1.c).*

3º.- Conforme a lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39-2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia, Planificación e Innovación, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2, del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Régimen General e Información Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar la parte resolutive del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno, de forma que,

**Donde dice:** “**Primero.-** Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento referenciado, (...)”

**Debe decir:** “**Primero.-** Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L. con CIF número B38082152, (...).”

Segundo.- Dejar el resto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de treinta de noviembre de dos mil veintiuno en sus mismos términos.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL URBASER, S.A., POR IMPORTE TOTAL DE 15.139.305,89 €), INCLUIDO IGIC, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022, PARA EL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 O HASTA LA FECHA EN LA QUE SE INICIE LA NUEVA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ LA AUTORIZACIÓN DE CONTINUIDAD DEL CONTRATO HASTA SU NUEVA ADJUDICACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la autorización y disposición del gasto a la entidad Urbaser S.A., con CIF A-79524054, para la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTES DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, con previsión desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022, resulta:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2008, adjudicó a la empresa URBASER, S.A., la gestión del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE

DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por un precio total de 122.947.656,00 euros, IGIC incluido, y un precio anual máximo de 15.368.457,00 euros, por un plazo de 8 años. La citada adjudicación se formalizó el 16 de septiembre de 2008 y el servicio se comenzó a prestar el día 1 de noviembre de 2008, por autorización del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2008.

2º.- Dicho contrato fue modificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de abril de 2012, como consecuencia de la grave crisis económica general, con efectos desde el mes de abril de 2012, reduciendo su importe en un 6,34%, modificación que se formalizó el 24 de abril de 2012.

3º.- El mismo órgano, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, acordó aprobar la revisión de precios, para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de octubre de 2012, fijando el canon anual en 15.431.492,58 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.285.957,71 euros, IGIC incluido y para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, fijando el canon anual en 15.854.167,34 euros, IGIC incluido, y mensual de 1.321.180,61 euros, IGIC incluido.

4º.- El referido contrato fue prorrogado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de octubre de 2016, por el periodo de tiempo comprendido entre los días 1 de noviembre de 2016 y 31 de octubre de 2017, en las mismas condiciones que se definían en el contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008.

5º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, volvió a prorrogar el contrato desde el 1 de noviembre de 2017 y hasta el 30 de octubre de 2018, en las mismas condiciones que se definían en el contrato suscrito el 16 de septiembre de 2008.

6º.- Con fecha 31 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local acuerda, como punto 3:

***“Primero.- La autorización de la continuidad del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la fecha en que se formalice el nuevo contrato actualmente en licitación.***

***Segundo.- Aprobar el gasto por la continuidad del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”,***

desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019 o hasta la adjudicación del nuevo contrato, a la entidad Urbaser, S.A., con CIF A-79524054, que asciende a la cantidad:

-UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.316.062,25€) para el presente ejercicio presupuestario.

-SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6.580.311,25€) incluido IGIC para el ejercicio presupuestario 2019.”

7º.- Como consecuencia del anterior Acuerdo, y al no haberse adjudicado el contrato (en fase de licitación), la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019 aprobó la autorización y disposición del crédito a favor de la mercantil URBASER, S.A., por importe de 13.558.725,18 euros, que abarcara el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

8º.- De nuevo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, y dando cumplimiento al Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018, autoriza y dispone el gasto a favor de la entidad URBASER, S.A. por importe de 14.791.336,56 euros, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

9º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2020, se aprueba la revisión de precios del citado contrato, para el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, ascendiendo la anualidad del contrato a la cantidad indicada en la siguiente tabla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	5.881.620,34 €
190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	9.257.685,55 €
<b>TOTAL</b>		<b>15.139.305,89 €</b>

10º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, acordó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054, por importe total de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (6.308.044,12 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2021, con cargo al RC núm. 12021000008650, para el “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA” durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 31 de

agosto de 2021, dando así cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, por el que se aprobó la autorización de continuidad del contrato hasta su nueva adjudicación.

11º.- la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada, en segunda convocatoria, el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, acordó autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054 durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

12º.- El responsable del contrato ha emitido informe el día 19 de noviembre de 2021 en el que entre otras cosas, señala que: *“Considerando que la autorización y disposición del gasto aprobada era hasta el 30 de noviembre de 2021 y que la tramitación del nuevo contrato para la prestación del “Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y afines en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna”, se encuentra actualmente en proceso de licitación y no se prevé concluir antes de la fecha indicada, y siendo un servicio esencial que no puede dejar de prestarse, se considera necesaria la nueva autorización y disposición del gasto durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022 o hasta que se adjudique el contrato que se encuentra en licitación...”* y *“se expresa que la ejecución del referido servicio se prestará en las mismas condiciones que se viene ejecutando actualmente, atendiendo a las estipulaciones establecidas en el contrato, el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, así como a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que obran en el expediente.”*

13º.- El empresa Urbaser, S.A., con fecha 26 de noviembre de 2021, ha prestado conformidad a la autorización de gasto para la prestación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTES DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, con previsión desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.

14º.- Existe crédito suficiente y adecuado para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022, según se acredita con el documento contable de retención de crédito (RC) con número 12021000077805 por los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

AUTORIZACION Y DISPOSICION		1 DICIEMBRE 2021-30 NOVIEMBRE 2022	
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	5.881.620,34 €

2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	9.257.685,55 €
TOTAL			<b>15.139.305,89 €</b>

15°.- Con fecha 17 de diciembre de 2021, el Servicio de Presupuestos, ha emitido informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del compromiso del gasto plurianual.

16°.- La Intervención Municipal, con fecha 18 de diciembre de 2021, ha fiscalizado conforme el expediente de referencia.

17°.- Lo anterior se basa en los siguientes fundamentos de derecho.

17.1.- El abono del contrato se realizará, según la cláusula 28.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato. Para ello, mensualmente se confeccionarán las certificaciones, cuyo importe será la doceava parte del precio anual de adjudicación, del que se deducirán los importes de los trabajos no realizados, de las variaciones del coste de personal o las sanciones que se hubiesen podido producir, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego, debiendo estar conformadas por el Director de los servicios.

17.2.- El artículo 59.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que dice “(...) *previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derechos del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto*”. Añadiendo el apartado 2, que “(...) *las entidades locales establecerán en las bases de ejecución del Presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación*”, lo que nos lleva a invocar en estos términos lo establecido en la Base 28 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Consecuencia de lo anterior, es que a día de la fecha, el contrato aún no ha sido adjudicado, estando en fase de licitación. La previsión, (dada la complejidad del mismo y sin perjuicio de ulteriores recursos), es que la adjudicación se produzca en los próximos meses.

En base a todo ello, dando cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, se hace preciso adoptar un nuevo Acuerdo, (al igual que se hizo el 27 de marzo de 2020, que fue informado y fiscalizado de conformidad y ha adquirido firmeza), de marcado carácter presupuestario, que permita emitir los correspondientes documentos contables y poder así, afrontar el pago del servicio a la empresa URBASER, S.A., en principio hasta el 31 de agosto

de 2021 (existencia de crédito), o hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva adjudicación.

18º.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

19º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados, Presidencia, Planificación e Innovación, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

20º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad mercantil URBASER, S.A., con CIF núm. A-79524054, por importe total de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.139.305,89 €), incluido IGIC, correspondiente al ejercicio presupuestario 2022, con cargo al RC núm. 12021000077805, para el "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta la fecha en la que se inicie la nueva contratación del servicio, dando así cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2018, por el que se aprobó la autorización de continuidad del contrato hasta su nueva adjudicación. El gasto se realizará de acuerdo con los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

AUTORIZACION Y DISPOSICION		1 DICIEMBRE 2021-30 NOVIEMBRE 2022	
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2022	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	5.881.620,34 €
2022	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	9.257.685,55 €
<b>TOTAL</b>			<b>15.139.305,89 €</b>

Segundo.- Las características y condiciones de ejecución del servicio, así como los derechos y obligaciones de la empresa adjudicataria serán las mismas que se vienen ejecutando actualmente, atendiendo a las estipulaciones establecidas en el contrato, el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, así como a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que obran en el expediente, con sujeción a las limitaciones establecidas en la normativa en materia de contratación pública.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad URBASER, S.A.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA AVOCAR LA COMPETENCIA DELEGADA POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, ÚNICAMENTE RESPECTO A LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA EL DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO DE INTERVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL LITORAL DE PUNTA DEL HIDALGO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE ÉSTAS, REALIZANDO DELEGACIÓN ESPECIAL AL CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 9268/2021, sobre delegación a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de la contratación para la redacción del proyecto de obras para el desarrollo del Anteproyecto de Intervenciones para la Recuperación del Litoral de Punta del Hidalgo, así como para la dirección de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, dejar el expediente sobre la mesa.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE), REPRESENTADA POR DOÑA MARÍA ELENA FELIPE PÉREZ, UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE 24.800,00.-€, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “DE UNA CULTURA DE CURAR A UNA CULTURA DE CUIDAR”.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2021060174, relativo a la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)**, con CIF G-38877312, representada por doña María Elena Felipe Pérez, para la ejecución del proyecto “**De una cultura de curar a una cultura de cuidar**”, resulta:

1º.- La **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)**, con CIF G-38877312, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto. Según consta en su memoria su objetivo general es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que cuidan en el municipio de La Laguna, para lo cual establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

✓ Crear y ofrecer espacios de formación en materia de cuidados ajustados a las necesidades del colectivo de cuidadoras laguneras.

✓ Promover el autocuidado y la autoestima de las personas cuidadoras.

✓ Facilitar y promover el disfrute de las prestaciones y servicios a las que puedan tener derecho, tanto las personas cuidadoras como las personas en situación de dependencia a las que cuidan

✓ Favorecer la participación y corresponsabilidad del conjunto familiar en la atención y cuidado de las personas en situación de dependencia.

Su ejecución se hará por fases:

- Fase 1: consistente en la conformación del equipo de profesionales, acercamiento a las necesidades detectadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- Fase 2: consistente en la realización de entrevistas personales de las cuidadoras

- Fase 3: consistente en la puesta en marcha de las acciones formativas y los grupos de apoyo así como la prestación de los servicios de carácter individual

La ejecución del proyecto será desarrollado por una psicóloga/o y un técnico en integración social. Los beneficiarios principales del proyecto serán las personas cuidadoras de vecinos del municipio, habiéndose entrevistado a un total de 563 cuidadoras, de las cuales un 25-30% participarán en las actividades individuales y entre un 70-75% en las actividades grupales.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 1 de diciembre de 2021 a 1 de diciembre de 2022 - y cuyo coste total asciende a la suma de 24.443,42 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal y telefonía.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de julio de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 20 de enero de 2021, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 5 de marzo de 2021, número 28, entrando en vigor el día 29 de febrero de 2021 se prevé crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 150.23120.48907 “Discapacidad (PCPB)- A familias e instituciones sin fines lucro (Convenios ONG)”.

3º.- La Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE), con CIF G-38877312, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que tiene entre sus fines, prestar atención integral a las personas mayores, especialmente aquellas que convivan con alguna situación de dependencia, Alzheimer u otras demencias, así como prestar atención integral a cuidadoras/es y familiares de personas que convivan con alguna de las situaciones anteriormente citadas.

Esta Asociación se crea en el año 2001, teniendo reconocida la Utilidad Pública por el Gobierno de Canarias, así como está acreditada por el mismo para la prestación de servicios de Promoción de la Autonomía Personal dentro del catálogo de servicios de la Ley de Dependencia. ACUFADE desarrolla dos importantes bloques de actividad: la prestación de servicios de promoción de la autonomía Personal (tanto en centros como en domicilio) y el desarrollo de proyectos de Acción Social.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias mediante Resolución de 9 de marzo de 2006.

4º.- Consta informe social en el que se indica que *“/.../Se observa la necesidad público-social de contar con este proyecto. Se necesita desarrollar un sistema eficiente de cuidados que tenga la vista puesta en los próximos 30 años y no hemos hecho más que iniciar su desarrollo. Difícilmente las Administraciones Públicas pueden afrontar la atención de las necesidades planteadas por las personas cuidadoras por lo que hay que promover la complementariedad de las acciones del tercer sector; son muchas, las que han dado un paso trascendental organizándose para ofrecer los apoyos necesarios.*

*Atendiendo al fin social que presta la Asociación Acufade con los colectivos más vulnerables de la sociedad, mayores/dependientes/discapacitados, se considera conveniente la ejecución de este proyecto, que a través de información y formación del cuidador, acompañamiento, ampliación de redes de apoyo, grupos de autoayuda, promueve la promoción de políticas transversales, y la atención de las necesidades especiales del colectivo de personas cuidadoras.*

*Por lo que se valora positivamente el proyecto **“De una Cultura de Curar a una Cultura de Cuidar”**, por parte de la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias, por un importe de 24.800 €.”*

5º.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00 €).

6º.- Vista la petición formulada, en virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 8476/2021, de 14 de noviembre (modificado en el Decreto nº 10216/2021, de 2 de diciembre), se ordenó el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención a la Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE) para la ejecución del proyecto “De una cultura de curar a una cultura de cuidar”.

7º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera ha expedido documento contable RC 12021000060047 por importe de 24.800,00 euros.

8º.- Atendiendo que esta Asociación ha presentado un proyecto que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, en los términos previstos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento que lo desarrolla, y en la

Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, el Servicio Gestor ha propuesto la incorporación de esta subvención, como subvención nominativa directa, en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2020.

9º.- Consta Instrucción del Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

10º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril, acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

11º.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las

entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En el ejercicio de las competencias atribuidas legalmente, este Ayuntamiento ha previsto las consiguientes partidas presupuestarias para la gestión de subvenciones a favor de asociaciones, fundaciones y otras entidades, sin ánimo de lucro, que colaboran con los poderes públicos, entre otros, en la promoción y atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como en la promoción de su integración social.

En tanto se elaboran las correspondientes Bases reguladoras de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro que realicen estas actividades (atención de personas con disminuciones físicas, psíquicas), que hagan posible la convocatoria pública, en el Presupuesto General vigente se ha previsto una serie de partidas presupuestarias que se corresponden con subvenciones nominativas a favor de este tipo de entidades, así como una partida genérica para la concesión de subvenciones a favor de diversas entidades, y todo ello con la finalidad de atender, aunque sea parcialmente, las demandas que la población formula al respecto, toda vez que los medios materiales y humanos de los que dispone el Ayuntamiento no son suficientes para ello.

En el presente caso Asociación de Cuidadoras/es, Familiares y Amigos/as de Personas con Dependencia, Alzheimer y otras Demencias (ACUFADE) presenta un proyecto que tiene por objeto contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que cuidan en el municipio de La Laguna

Examinado el contenido del proyecto y su objetivo, se considera que el mismo representa un acreditado interés público y social, toda vez que con ello se consigue, por un lado una respuesta inmediata a las múltiples necesidades que personas con este tipo de discapacidad demandan en este municipio, y por otro, se ayuda en las iniciativas sociales no lucrativas promovidas para la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos, y todo ello teniendo en cuenta que la inexistencia actual de Bases reguladoras hacen imposible la convocatoria pública.

12º.- La tramitación del presente procedimiento ha sido dado de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 591885.

13º.- La Intervención municipal emite informe de fiscalización favorable con fecha 20 de diciembre de 2021

Así mismo, la Intervención señala, sin ser objeto de reparo, la siguiente observación:

- Consta en el punto 12 de la parte expositiva del informe con propuesta código con el que ha sido dada de alta la tramitación del presente expediente en

la Base Nacional de Datos de subvenciones, pero se comprueba que no se encuentra incorporada al expediente,

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta entidad tiene sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

14.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

**La normativa en materia de subvenciones, en su artículo 22.2.c) de la LGS, establece la posibilidad de conceder de forma directa- como procedimiento extraordinario- subvenciones en las que se acredite el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.**

En el presente caso, tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en el Decreto número 106/2018, de 27 de diciembre, en el que se resolvió la prórroga del presupuesto de 2018 para que rija en el 2019, se prevé la concesión de diversas subvenciones nominativas (que se tramitan igualmente mediante procedimiento directo), y ante la petición formulada por la entidad, y visto el informe social emitido en el que se asevera que se cumplen los requisitos del art. 22.2.c de la LGS, se inició el procedimiento de concesión de subvención, y ello teniendo en cuenta que actualmente no se dispone de Bases aprobadas que regulen la concesión de subvenciones a entidades y/o organismos colaboradores en materia de prestación de servicios sociales.

Siendo el objeto del proyecto agilizar y simplificar procesos, optimizado la operativa interna de la organización, para hacerla más ágil, fuerte y sostenible. Se desarrolla una gestión orientada a la consecución de los resultados e impactos esperados, cuyo objeto es compartir responsabilidades, proyectos, servicios y recursos con la Administración Pública referido a la coordinación a la hora de la intervención social con personas vulnerables.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General

Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

14.3.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, don Rubens Ascanio Gómez.

16º.- El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Discapacidad, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención en la suma de veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

Segundo.- Conceder a **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)**, con CIF G-38877312, representada por doña María Elena Felipe Pérez con DNI. 42.098.171-Y, una subvención directa por importe cierto de veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la realización del Proyecto “De una cultura de curar a una cultura de cuidar”, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 24.800,00 euros. Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100,00% y a la entidad beneficiaria el 0.00% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este

Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gastos de personal y telefonía.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la entidad **ASOCIACIÓN DE CUIDADORAS/ES, FAMILIARES Y AMIGOS/AS DE PERSONAS CON DEPENDENCIA, ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACUFADE)**, con CIF G-38877312, representada por doña María Elena Felipe Pérez con DNI. 42.098.171-Y, una subvención directa por importe cierto de veinticuatro mil ochocientos euros (24.800,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907, para la realización del Proyecto “De una cultura de curar a una cultura de cuidar”.

Cuarto.- El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad objeto del proyecto es desde el 1 de diciembre de 2021 a 1 de diciembre de 2022.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Sexto.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a:

**1.-** Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

**2.-** Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

**3.-** Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Admitir con carácter preferente las propuestas remitidas por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

6.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

7.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**12.- Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

14.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

15.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

16.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

17.- Obtener y mantener las autorizaciones administrativas pertinentes para su debido uso y funcionamiento.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:**

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. *El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

- *Finalidad.*
- *Denominación del programa o proyecto.*
- *Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*
- *Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.*
- *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones.*

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán **originales**.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o

*abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

*Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

*- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

*La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.*

*- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.*

*- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

**d) En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

**e) Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

Octavo.- En los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de interés de demora

correspondiente a computar desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto 1915/2015, de 20 de octubre, corresponde a las Dependencias que tramiten subvenciones facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente informativos y estadísticos, información sobre la subvención gestionada.

Duodécimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención.

Decimotercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad solicitante.

**URGENCIA 8.- PROPUESTA CONJUNTA DE LAS CONCEJALÍAS COMPETENTES EN MATERIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2019, UBICANDO EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES CENTRALIZADAS EN EL ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, Y CONSECUENTEMENTE,**

ATRIBUYENDO A LA MENCIONADA ÁREA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA RELACIONADA CON EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente conteniendo propuesta conjunta de las Concejalías competentes en materia de Obras e Infraestructuras, Contratación y Recursos Humanos, que, transcrita literalmente, es como sigue:

**“PROPUESTA CONJUNTA DE LAS CONCEJALÍAS COMPETENTES EN MATERIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.**

1.- Dentro del proceso de modernización de la organización municipal, con fecha 15 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local (JGL) adoptó, entre otros, el acuerdo de estructurar la gestión de la contratación en dos Servicios diferenciados, con sus respectivas jefaturas, manteniendo en ese momento la ubicación de ambas dentro del Área de Presidencia y Planificación. La correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo aparece publicada en el BOP de 13 de enero de 2021, y ha sido conformada por la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, del día quince de este mes, resultando en la actualidad la existencia de dos puestos de trabajo con las siguientes características:

Número de puesto 020007001:	Número de puesto: 020008001
Jefe de Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas.	Jefe de Servicio de Contratación de Servicios Municipales.
<p>Funciones, con carácter enunciativo y no limitativo:</p> <p>Le corresponde ejercer bajo la supervisión del director de área, las siguientes funciones:</p> <p>a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones, negociados, unidades administrativas y personal adscrito.</p> <p>b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.</p> <p>c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones</p>	<p>Funciones:</p> <p>Le corresponde ejercer bajo la supervisión del director de área, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:</p> <p>a) Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por las secciones, negociados, unidades administrativas y personal adscrito.</p> <p>b) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.</p> <p>c) Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a las competencias del Área, así como su ejecución, de conformidad con las</p>

<p>dictadas.</p> <p>d) Impulso tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector.</p> <p>e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de contratos que hayan de realizarse por la Corporación, incluidos los de obras e infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas, y con exclusión de los contratos menores, los de naturaleza privada, así como los relativos al patrimonio municipal y servicios públicos.</p> <p>f) La jefatura del personal del Servicio.</p> <p>g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio.</p> <p>h) Apoyo administrativo al director del área sustituyendo a este en los casos de vacante, en materia de la Unidad Administrativa.</p> <p>i) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de servicio del área, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.</p> <p>j) Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas.</p> <p>k) Tramitación, en su caso, de facturación mensual general de contratos que le correspondan.</p> <p>l) Gestión en lo que le corresponda del registro de contratos.</p>	<p>instrucciones dictadas.</p> <p>d) Impulso tramitación e instrucción de los expedientes administrativos relativos al sector.</p> <p>e) Estudio, informe, asesoramiento y propuesta de resolución de actos y acuerdos, que deban realizar en materia de contratos de servicios que hayan de realizarse por la Corporación, con excepción de contratos menores y los de naturaleza privada, así como los relativos a obras e infraestructuras, suministros, compras centralizadas y patrimonio municipal.</p> <p>f) La jefatura del personal del Servicio.</p> <p>g) Instrucción de los expedientes de contratación en materia del servicio.</p> <p>h) Apoyo administrativo al director del área sustituyendo a este en los casos de vacante, en el ámbito funcional de la materia competencia del servicio.</p> <p>i) Desempeño temporal de las funciones asignadas a otra jefatura de servicio del área, cuando ello se disponga en los casos de ausencia de sus titulares o por encontrarse vacantes dichos puestos.</p> <p>j) Elaboración de pliegos de cláusulas administrativas en su materia de contratación.</p> <p>k) Tramitación de facturación mensual general de contratos de mantenimientos de servicios.</p> <p>l) Gestión en lo que le corresponda del registro de contratos.</p>
--	--

2.- Desde aquel entonces, el Área de Obras e Infraestructuras ha ido perfeccionando un desarrollo en el que resulta destacable la provisión de la Dirección de su Área (BOP 2 de agosto de 2021) y la convocatoria de la Dirección Técnica para el Área de Obras e Infraestructuras, promovida por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 9 de marzo de 2021 (BOP de 24 de marzo de 2021).

Continuando ese proceso, interesa mejorar la organización municipal acercando al Área vinculada y mayor beneficiaria de sus tareas la prestación de

*las funciones principales del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas.*

**3.- Considerar en su relación y con carácter general el Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 27 de mayo de 2009), en especial en cuanto a la organización de las Áreas y las funciones que recoge la relación de puestos de trabajo municipal.**

*El Estatuto Básico del Empleado Público, en particular la exclusión de la negociación colectiva de las decisiones de la Administración Pública que afecten a su potestad de autoorganización (art. 37.2).*

*Y, La Ley 7/1985, en cuanto a la potestad de autoorganización y el ejercicio de la misma por parte de la Junta de Gobierno Local (arts. 4.1.a y sus concordantes).*

*En su virtud, PROPONEMOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente acuerdo:*

**1.- Modificar en lo que proceda el apartado 2 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio 2019, relativo a la delegación en materia de contratación, ubicando el Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas en el Área de Obras e Infraestructuras; y, consecuentemente, atribuyendo a esta Área el ejercicio de la competencia relacionada con ese Servicio de Contratación, manteniendo además las competencias actuales..**

**2.- Dentro del Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, suministros y adquisiciones centralizadas, adscribir los medios personales y materiales al Área de Obras e Infraestructuras.**

**3.- Dar el expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA, aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.